

## SECRETARÍA DE PUEBLOS Y BARRIOS ORIGINARIOS Y COMUNIDADES INDÍGENAS RESIDENTES

**LCDA. NELLY ANTONIA JUÁREZ AUDELO**, titular de la Secretaría de Pueblos y Barrios Originarios y Comunidades Indígenas Residentes, con fundamento en los artículos 1, 2, 4, 57, 58 y 59 de la Constitución Política de la Ciudad de México; 10, 34 y 57 de la Ley de Derechos de los Pueblos y Barrios Originarios y Comunidades Indígenas Residentes en la Ciudad de México; 16 fracción XIV y 39 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo de la Administración Pública de la Ciudad de México; 7 fracción III, 124 al 129 de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México; 7 y 53 de la Ley del Derecho al Bienestar e Igualdad Social para la Ciudad de México; 11 de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México; 7 fracción XIV inciso A y 214 del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; y

### CONSIDERANDO

Que el artículo 2 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece que la Nación tiene una composición pluricultural sustentada originalmente en sus pueblos indígenas, que son aquellos que descienden de poblaciones que habitaban en el territorio actual del país al iniciarse la colonización y que conservan sus propias instituciones sociales, económicas, culturales y políticas, o parte de ellas; y que son comunidades integrantes de un pueblo indígena, aquellas que forman una unidad social, económica y cultural, asentadas en un territorio y que reconocen autoridades propias de acuerdo con sus usos y costumbres.

Que de acuerdo con el artículo 1 de la Declaración de las Naciones Unidas sobre los Derechos de Pueblos Indígenas las personas indígenas tienen derecho, como pueblos o como individuos, al disfrute pleno de todos los derechos humanos y las libertades fundamentales reconocidas en la Carta de las Naciones Unidas, la Declaración Universal de Derechos Humanos y las normas internacionales de derechos humanos.

Que los artículos 57, 58 y 59 de la Constitución Política de la Ciudad de México reconocen, protegen y garantizan los derechos de los pueblos indígenas, estableciendo como titulares de los mismos a los Pueblos y Barrios Originarios y Comunidades Indígenas Residentes en la entidad.

Que de conformidad con el artículo 39 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México, a la Secretaría de Pueblos y Barrios Originarios de la Ciudad de México le corresponde el despacho de las materias relativas a diseñar, establecer, ejecutar, orientar, coordinar, promover, de seguimiento y evaluar las políticas, programas, proyectos, estrategias y acciones del Gobierno de la Ciudad relativas a los pueblos indígenas y sus derechos de conformidad con lo dispuesto en la Constitución local.

Que durante la Cuarta Sesión Extraordinaria de la Comisión Coordinadora del Sistema General de Bienestar Social de la Ciudad de México celebrada el 24 de febrero de 2025 fueron aprobadas mediante acuerdo CCSGBS/SE/IV/04/2025 las Reglas de Operación del programa social “Bienestar Jurídico para los Pueblos y Barrios Originarios y Comunidades Indígenas Residentes, 2025”; por lo cual he tenido bien a emitir el siguiente:

### **AVISO POR EL CUAL SE DAN A CONOCER LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA SOCIAL “BIENESTAR JURÍDICO PARA LOS PUEBLOS Y BARRIOS ORIGINARIOS Y COMUNIDADES INDÍGENAS RESIDENTES, 2025”**

#### **1. Nombre del Programa Social, la Dependencia, Entidad o Alcaldía Responsable**

**1.1 Nombre del Programa Social:** “Bienestar Jurídico para los Pueblos y Barrios Originarios y Comunidades Indígenas Residentes, 2025”.

**1.2. Dependencia:** Secretaría de Pueblos y Barrios Originarios y Comunidades Indígenas Residentes

**1.3. Unidades administrativas involucradas en la administración del Programa:** La Dirección General de Derechos Indígenas (DGDI) a través de la Subdirección de Asesoría Legal (SAL).

El Programa Social, previo a su autorización por parte de la Comisión Coordinadora del Sistema General de Bienestar Social (CCSGB) de la Ciudad de México, se registró en el Sistema de Información para el Bienestar (SIBIS) en la URL <https://tubienestar.cdmx.gob.mx/loginDependencia>.

El Programa cuenta con la opinión técnica sobre la incorporación de la perspectiva de género en las presentes Reglas de Operación, la cual fue integrada al registro electrónico de la CCSGB para su aprobación en la sesión correspondiente de dicho cuerpo colegiado.

## **2. Alineación programática**

**2.1** Este programa se alinea al Proyecto del Plan General de Desarrollo de la Ciudad de México 2020-2040 en tres de sus ejes: principalmente al Eje 1 Ciudad igualitaria y de bienestar en su objetivo de desarrollo 1.4 Igualdad y equidad; el Eje 4. Ciudad con equilibrio, ordenamiento y gestión territorial, en su objetivo de desarrollo 4.9 Pueblos y Barrios Originarios y Comunidades Indígenas Residentes; y con el Eje 5. Ciudad en paz y con justicia en su objetivo de desarrollo 5.4 Acceso a la justicia, igualdad e imparcialidad en la aplicación de la ley.

**2.2** El programa social tiene como finalidad garantizar el cumplimiento de los derechos establecidos en la Constitución Política de la Ciudad de México de los grupos de atención prioritaria entre los que se encuentran las personas privadas de su libertad con identidad indígena, mediante la implementación de apoyos económicos. Específicamente en sus:

### **Artículo 3. De los principios rectores**

1. La dignidad humana es principio rector supremo y sustento de los derechos humanos. Se reconoce a toda persona la libertad y la igualdad en derechos. La protección de los derechos humanos es el fundamento de esta Constitución y toda actividad pública estará guiada por el respeto y garantía a éstos.

### **Artículo 4. Principios de interpretación y aplicación de los derechos humanos**

#### **A. De la protección de los derechos humanos**

1. En la Ciudad de México las personas gozan de los derechos humanos y garantías reconocidos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en los tratados e instrumentos internacionales de los que el Estado mexicano sea parte, en esta Constitución y en las normas generales y locales.

(...)

3. Todas las autoridades, en el ámbito de sus competencias, están obligadas a promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos.

4. Las autoridades adoptarán medidas para la disponibilidad, accesibilidad, diseño universal, aceptabilidad, adaptabilidad y calidad de los bienes, servicios e infraestructura públicos necesarios para que las personas que habitan en la Ciudad puedan ejercer sus derechos y elevar los niveles de bienestar, mediante la distribución más justa del ingreso y la erradicación de la desigualdad.

#### **B. Principios rectores de los derechos humanos**

1. La universalidad, interdependencia, indivisibilidad, complementariedad, integralidad, progresividad y no regresividad son principios de los derechos humanos.

2. Los derechos humanos son inalienables, imprescriptibles, irrenunciables, irrevocables y exigibles.

3. En la aplicación e interpretación de las normas de derechos humanos prevalecerá el principio pro persona.

#### **C. Igualdad y no discriminación**

1. La Ciudad de México garantiza la igualdad sustantiva entre todas las personas sin distinción por cualquiera de las condiciones de diversidad humana. Las autoridades adoptarán medidas de nivelación, inclusión y acción afirmativa.

2. Se prohíbe toda forma de discriminación, formal o de facto, que atente contra la dignidad humana o tenga por objeto o resultado la negación, exclusión, distinción, menoscabo, impedimento o restricción de los derechos de las personas, grupos y comunidades, motivada por origen étnico o nacional, apariencia física, color de piel, lengua, género, edad, discapacidades, condición social, situación migratoria, condiciones de salud, embarazo, religión, opiniones, preferencia sexual, orientación sexual, identidad de género, expresión de género, características sexuales, estado civil o cualquier otra. También se

considerará discriminación la misoginia, cualquier manifestación de xenofobia, segregación racial, antisemitismo, islamofobia, así como la discriminación racial y otras formas conexas de intolerancia. La negación de ajustes razonables, proporcionales y objetivos, se considerará discriminación.

## **Artículo 6. Ciudad de libertades y derechos**

### **H. Acceso a la justicia**

Toda persona tiene derecho a acceder a la justicia, a la tutela judicial efectiva y al debido proceso, así como a la defensa y asistencia jurídica gratuitas y de calidad en todo proceso jurisdiccional, en los términos que establezca la ley.

## **Artículo 11 Ciudad Incluyente**

L. Derechos de las personas privadas de su libertad Las personas privadas de su libertad tendrán derecho a un trato humano, a vivir en condiciones de reclusión adecuadas que favorezcan su reinserción social y familiar, a la seguridad, al respeto de su integridad física y mental, a una vida libre de violencia, a no ser torturadas ni víctimas de tratos crueles, inhumanos o degradantes y a tener contacto con su familia.

## **Artículo 57. Derechos de los pueblos indígenas en la Ciudad de México**

Esta Constitución reconoce, garantiza y protege los derechos colectivos e individuales de los pueblos indígenas y sus integrantes. Las mujeres y hombres que integran estas comunidades serán titulares de los derechos consagrados en esta Constitución. En la Ciudad de México los sujetos de los derechos de los pueblos indígenas son los pueblos y barrios originarios históricamente asentados en sus territorios y las comunidades indígenas residentes. La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Declaración de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas y otros instrumentos jurídicos internacionales de los que México es parte serán de observancia obligatoria en la Ciudad de México.

## **Artículo 58. Composición pluricultural, plurilingüe y pluriétnica de la Ciudad de México**

1. Esta Constitución reconoce que la Ciudad de México tiene una composición pluricultural, plurilingüe y pluriétnica sustentada en sus pueblos y barrios originarios y comunidades indígenas residentes.

2. Se entenderá por pueblos y barrios originarios y comunidades indígenas residentes lo siguiente:

a) Los pueblos y barrios originarios son aquellos que descienden de poblaciones asentadas en el territorio actual de la Ciudad de México desde antes de la colonización y del establecimiento de las fronteras actuales y que conservan sus propias instituciones sociales, económicas, culturales y políticas, sistemas normativos propios, tradición histórica, territorialidad y cosmovisión, o parte de ellas; y

b) Las comunidades indígenas residentes son una unidad social, económica y cultural de personas que forman parte de pueblos indígenas de otras regiones del país, que se han asentado en la Ciudad de México y que en forma comunitaria reproducen total o parcialmente sus instituciones y tradiciones.

3. Se reconoce el derecho a la auto adscripción de los pueblos y barrios originarios y comunidades indígenas residentes y de sus integrantes. La conciencia de su identidad colectiva e individual, deberá ser criterio fundamental para determinar a los sujetos que se aplicarán las disposiciones en la materia contenidas en esta Constitución.

## **Artículo 59. De los derechos de los pueblos y barrios originarios y comunidades indígenas residentes**

### **I. Derechos de acceso a la justicia.**

1. Los integrantes de los pueblos y barrios originarios y comunidades indígenas residentes, tienen derecho a acceder a la jurisdicción de la Ciudad de México en sus lenguas, por lo que tendrán en todo tiempo el derecho de ser asistidos por intérpretes, a través de la organización y preparación de traductores e intérpretes interculturales y con perspectiva de género. En las resoluciones y razonamientos del Poder Judicial de la Ciudad de México que involucren a los indígenas se deberán retomar los principios, garantías y derechos consignados en los convenios internacionales en la materia.

2. Las personas indígenas tendrán derecho a contar con un defensor público indígena o con perspectiva intercultural. Cuando se encuentren involucradas en un proceso judicial, deberán tomarse en cuenta sus características económicas, sociales, culturales y lingüísticas.

## **Ley de Derechos de los Pueblos y Barrios Originarios y Comunidades Indígenas Residentes**

### **Artículo 5. Condición intercultural, pluriétnica, plurilingüe y pluricultural de la Ciudad de México**

La Ciudad tiene una composición plurilingüe, pluriétnica y pluricultural sustentada en sus habitantes, los pueblos y barrios originarios históricamente asentados en su territorio y en las comunidades indígenas residentes; se enriquece con el tránsito, destino y retorno de la migración nacional e internacional y se rige por el principio rector de interculturalidad, para construir una convivencia entre pueblos y culturas en igualdad de dignidad y derechos.

### **Artículo 10. Grupos indígenas de atención prioritaria**

1. La Ciudad garantizará la atención prioritaria para el pleno ejercicio de los derechos de las personas indígenas que debido a la desigualdad estructural enfrentan discriminación, exclusión, maltrato, abuso, trata, violencia y mayores obstáculos para el pleno ejercicio de sus derechos y libertades fundamentales. De modo enunciativo, no limitativo, esta ley reconoce como sujetos de atención prioritaria a las personas indígenas mujeres, niñas y niños, adolescentes, jóvenes, personas mayores, personas con discapacidad, de la población LGTBTTI, personas migrantes y sujetas de protección internacional, víctimas, personas defensoras de derechos indígenas, personas en situación de calle, privadas de su libertad, personas que residen en instituciones de asistencia social, en situación de desplazamiento forzoso interno y aquellas en situación de pobreza.

2. Las autoridades de la Ciudad adoptarán las medidas necesarias para promover, respetar, proteger y garantizar sus derechos, así como para eliminar progresivamente las barreras que impiden la realización plena de los derechos de las personas indígenas que requieren atención prioritaria, a fin de alcanzar su inclusión efectiva en la sociedad.

### **Artículo 55. Principio al debido proceso**

Las personas integrantes de los pueblos, barrios y comunidades tienen derecho a acceder a procedimientos imparciales y equitativos, con perspectiva intercultural y de género, ante los órganos de procuración y administración de justicia de la Ciudad; a una pronta resolución de los procesos jurisdiccionales que se lleven a cabo, así como a la reparación integral de toda violación a sus derechos individuales y colectivos.

### **Artículo 57. Derechos de las personas víctimas indígenas**

Las personas indígenas que sean víctimas directas, indirectas o colectivas de un delito tendrán derecho a contar, de manera oficiosa, con asistencia jurídica; a ser tratadas con dignidad y respeto y a la protección de sus derechos humanos.

### **Artículo 58. Secretaría de Pueblos y Barrios Originarios y Comunidades Indígenas Residentes**

1. A la Secretaría le corresponde el despacho de las materias relativas a diseñar, establecer, ejecutar, orientar, coordinar, promover, dar seguimiento y evaluar las políticas, programas, proyectos, estrategias y acciones del Gobierno de la Ciudad relativas a los pueblos indígenas y sus derechos de conformidad con lo dispuesto en la Constitución Local.

El Programa Social contempla las obligaciones establecidas en el Artículo 1 de la Ley Del Derecho Al Bienestar e Igualdad Social Para La Ciudad De México específicamente en sus numerales:

I. Garantizar y proteger el derecho al bienestar, concebido como el pleno goce universal, indivisible, interdependiente y progresivo de los derechos humanos, económicos, sociales, culturales y ambientales de sus habitantes, con la finalidad de crear las condiciones para gozar de una vida digna, desarrollar sus capacidades, vivir libres de pobreza y alcanzar su florecimiento, pleno desarrollo y autonomía;

II. Construir y brindar las herramientas a la administración pública de la Ciudad de México para cumplir con la responsabilidad social del Estado y asumir plenamente las obligaciones constitucionales en materia social, para que todas las personas accedan al pleno goce de sus derechos universales en materia de bienestar social y derecho a la ciudad;

IV. Disminuir los factores que fomentan la desigualdad social en sus diversas formas, derivada de la inequitativa distribución de la riqueza, los bienes y los servicios, entre las personas, grupos sociales y ámbitos territoriales, entre otros;

V. Establecer e impulsar políticas públicas orientadas al logro de la igualdad de derechos, oportunidades, medios y resultados;

VI. Promover de una manera integral y articulada el acceso de todas las personas a las distintas fuentes del bienestar;

VIII. Integrar las políticas públicas, acciones y programas sociales de igualdad y bienestar social, para alcanzar una vida libre de pobreza y disminuir sustancialmente la desigualdad social en sus diversas formas, derivada de la inequitativa distribución de la riqueza, los bienes y los servicios, entre los individuos, grupos sociales y ámbitos territoriales, entre otros.

IX. Establecer e impulsar las políticas públicas de igualdad y bienestar, con la participación de todas las personas, tanto en lo individual como en lo colectivo, incluyendo en todo momento a todas las comunidades, organizaciones y grupos sociales que habiten en la Ciudad de México, así como toda aquella persona que desee contribuir en este proceso de modo concurrente y articulado al cumplimiento de la responsabilidad social del Estado.

XII. Impulsar programas de mejoramiento de las condiciones de los pueblos, barrios y colonias con la participación de las comunidades y organizaciones sociales;

XIII. Fomentar la igualdad sustantiva entre mujeres y hombres en el diseño y operación de las políticas públicas y en las relaciones sociales;

XVI. Implementar acciones que busquen el pleno goce de sus derechos para todos los grupos de atención prioritaria;

El Programa Social contempla también lo establecido en los artículos 6, 7, 8 y 9 de la Ley Del Derecho Al Bienestar e Igualdad Social Para La Ciudad De México.

De igual manera el programa atiende los principios de la política de derecho al bienestar e igualdad social establecidos en el Artículo 4 de la misma:

I. Universalidad: garantía de acceso de todas las personas habitantes en la Ciudad al ejercicio de los derechos económicos, sociales y culturales, al uso y disfrute de los bienes urbanos y a una creciente calidad de vida;

II. Progresividad y no regresividad: ampliación del alcance y la protección de los derechos humanos hasta lograr su plena efectividad para alcanzar los niveles de bienestar más altos posibles sin regresividad en el disfrute de los derechos fundamentales;

III. Indivisibilidad: conjunto de derechos económicos, sociales, culturales y ambientales se encuentran articulados entre sí desde una perspectiva integral bajo criterios de complementariedad, correalización e interdependencia;

IV. Exigibilidad: las políticas de bienestar e igualdad reconocerán que los derechos económicos, sociales, culturales y ambientales sean progresivamente exigibles mediante un conjunto de normas y procedimientos en el marco de las diferentes políticas y programas con que se cuente y en consistencia con el principio de progresividad;

V. Igualdad: objetivo principal de la política de bienestar, expresado en la igualdad de derechos, oportunidades, medios y resultados para la mejora continua de la distribución de la riqueza, el ingreso y la propiedad, en el acceso al conjunto de los bienes públicos y abatimiento de las grandes diferencias entre personas, familias, grupos sociales y ámbitos territoriales;

VI. No discriminación: garantía de igualdad de acceso y disfrute de los derechos para todas las personas y comunidades independientemente de su sexo, género, edad, condición social o económica, pertenencia étnica, origen nacional, condición migratoria, lugar de residencia, cultura, religión o características físicas, así como prohibición de toda práctica destinada a negar, impedir o menoscabar el ejercicio de sus derechos por motivos similares;

VII. Interseccionalidad: reconocimiento de que las diversas formas de exclusión, discriminación y desigualdad estructural se superponen y potencian entre sí, tales como las condiciones de género, clase, pertenencia étnica, fenotípica, edad, entre otras;

VIII. Enfoque de derechos: reconocimiento de que las personas y las comunidades son titulares de derechos conforme a los estándares nacionales e internacionales sobre dignidad humana en el análisis de los problemas asociados a la igualdad y el bienestar, en la formulación, presupuestación, ejecución, seguimiento y evaluación de políticas, programas y otros instrumentos de cambio social; asimismo apunta a la realización progresiva de todos los derechos humanos y considera los resultados en cuanto a su cumplimiento y las formas en que se efectúa el proceso de su reconocimiento, respeto, promoción y garantía;

IX. Diversidad: reconocimiento de la condición pluricultural de la Ciudad y su extraordinaria diversidad social, presupone el reto de construir la igualdad social en el marco de la diferencia de sexos, géneros, orientaciones sexuales, identidad cultural, edad, capacidad, ámbitos territoriales, formas de organización y participación ciudadana, así como de preferencias y necesidades, entre otros;

X. Igualdad sustantiva: principio conforme al cual mujeres y hombres acceden con justicia e igualdad al uso, control y beneficio de las acciones, servicios, recursos y oportunidades por parte del Gobierno de la Ciudad, así como a la toma de decisiones en todos los ámbitos de la vida social, económica, política cultural y familiar. Su construcción es producto de la implementación de políticas de reconocimiento, redistribución y representación;

XI. Interés superior de la infancia: reconocimiento de que todas las políticas públicas deben garantizar el pleno desarrollo y garantía de los derechos de las niñas, niños y adolescentes y evitar aquellas acciones públicas que los lesionen o impidan el máximo despliegue de sus capacidades. Estas políticas deberán implementarse desde la primera infancia.

XII. Enfoque de ciclo de vida: las políticas y programas de bienestar deben incorporar las particularidades y necesidades cambiantes de las personas a lo largo de su trayectoria de vida y ser consistentes con las condiciones y necesidades de los distintos grupos de edad de la sociedad;

XIII. Participación: derecho de las personas, comunidades y organizaciones para participar en el diseño, seguimiento, aplicación y evaluación de las políticas y programas de bienestar e igualdad social, por medio de los órganos y procedimientos establecidos para ello;

El Programa se alinea con la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México:

**Artículo 13.** La Administración Pública impulsará las áreas prioritarias a las que hace referencia este artículo, incorporando las mismas en la planeación, diseño, elaboración, ejecución, seguimiento y evaluación del presupuesto basado en resultados. Para tal efecto, será obligatorio para todas las Unidades Responsables de Gasto:

A) En materia de igualdad entre mujeres y hombres:

I. Incorporar la perspectiva de género en todas sus acciones, proyectos o programas públicos;

II. Diseñar, implementar y evaluar programas y/o actividades orientadas a promover la igualdad de género en sus presupuestos anuales, considerando directamente a atender las necesidades de las mujeres, así como a generar un impacto diferenciado de género;

III. Incorporar la perspectiva de género y reflejarlo en los indicadores para resultados de los programas bajo su responsabilidad;

IV. Fomentar la perspectiva de género en el diseño y la ejecución de programas en los que, aun cuando no estén dirigidos a mitigar o solventar desigualdades de género, se puede identificar de forma diferenciada los beneficios específicos para mujeres y hombres;

V. En los programas bajo su responsabilidad, establecer o consolidar las metodologías de evaluación y seguimiento que generen información relacionada con indicadores para resultados con perspectiva de género;

VI. Aplicar la perspectiva de género en las evaluaciones de los programas, con los criterios que emitan la Secretaría de las Mujeres de la Ciudad de México y el Consejo de Evaluación;

VII. Incluir en sus programas y campañas de comunicación social contenidos que promuevan la igualdad entre mujeres y hombres, la erradicación de la violencia de género, y de roles y estereotipos que fomenten cualquier forma de discriminación;

VIII. La Secretaría de las Mujeres de la Ciudad de México coadyuvará con las Unidades Responsables del Gasto en el contenido de estos programas y campañas; y

IX. Elaborar diagnósticos sobre la situación de las mujeres en los distintos ámbitos de su competencia.

Asimismo, el Programa considera lo establecido en la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia de la Ciudad de México, **Artículo 14**. Las medidas de prevención general, son aquellas que, desde los distintos ámbitos de acción de las dependencias, entidades de la Ciudad de México y las Alcaldías, están destinadas a toda la colectividad y tienen como propósito evitar la comisión de conductas delictivas y otros actos de violencia contra las mujeres, así como propiciar su empoderamiento.

Y la Ley de Igualdad Sustantiva entre Hombres y Mujeres de la Ciudad de México, **Artículo 10**. La Política en materia de igualdad sustantiva que se desarrolle en todos los ámbitos de Gobierno en la Ciudad de México, deberá considerar los siguientes lineamientos:

I. Generar la integralidad de los Derechos Humanos como mecanismo para lograr la igualdad sustantiva entre mujeres y hombres;

II. Garantizar que la planeación presupuestal incorpore la progresividad, la perspectiva de género, apoye la transversalidad y prevea el cumplimiento de los programas, proyectos, acciones y convenios para la igualdad sustantiva entre mujeres y hombres;

V. Implementar acciones para garantizar la igualdad de acceso y el pleno disfrute de los derechos sociales para las mujeres y los hombres;

**Artículo 21.-** Los entes públicos están obligados a garantizar el derecho a la igualdad entre mujeres y hombres, de acuerdo a lo establecido en los artículos 1° y 4° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, a las disposiciones relativas de la Constitución Política de la Ciudad de México, de los tratados e instrumentos internacionales de los que el Estado mexicano sea parte, de la jurisprudencia internacional, y de las leyes en materia de derechos humanos a nivel federal y local.

**Artículo 26.-** Con el fin de garantizar la igualdad y equidad en el acceso a los derechos sociales y el pleno disfrute de éstos, serán objetivos de los entes públicos, en el ámbito de su competencia:

II. Integrar la perspectiva de género al concebir, aplicar y evaluar las políticas y actividades públicas, privadas y sociales que impactan la cotidianeidad, y

**Artículo 31.-** Para efecto de lo previsto en el artículo anterior, las autoridades correspondientes desarrollarán las siguientes acciones:

I. Implementar y promover acciones para erradicar toda discriminación, basada en estereotipos en función del sexo;

III. Garantizar la integración de la perspectiva de género en la política pública de la Ciudad de México; y

IV. Promover la utilización de un lenguaje con perspectiva de género en la totalidad de las relaciones sociales.

### **3. Diagnóstico**

#### **3.1. Antecedentes**

El Programa Social tiene antecedentes en la acción social denominada “Liberación de indígenas en prisión, apoyos a personas preliberadas y Red de intérpretes –traductores en lenguas indígenas nacionales en la Ciudad de México” implementada por la Secretaría de Pueblos y Barrios Originarios y Comunidades Indígenas Residentes de la Ciudad de México en 2019 y que tenía como antecedentes en los componentes del Programa de Equidad para las Comunidades de la

hoy extinta Secretaría de Desarrollo Rural y Equidad para las Comunidades; la acción social tenía el objetivo de brindar apoyo a personas indígenas para que obtuviera su libertad bajo los beneficios de ley, así como garantizar el derecho a un intérprete o traductor.

De igual manera el Programa Social tiene antecedentes en la acción social denominada “Apoyos Sociales para el Desarrollo de Pueblos, Barrios y Comunidades” implementada por la SEPI en 2019, y que tenía como antecedentes en el componente de situaciones emergentes del mismo Programa de Equidad para las Comunidades de la hoy extinta SEDEREC; en 2019 se le adiciona el componente de apoyar actividades comunitarias con la intención de generar iniciativas y servicios a favor de los pueblos y barrios originarios y comunidades indígenas residentes, para garantizar su reconocimiento, participación y acceso a los derechos enunciados en la Constitución Política de la Ciudad de México, la acción social tenía el objetivo de atender a personas integrantes de pueblos y barrios originarios y comunidades indígenas residentes, que se encontraban en situación de vulnerabilidad social y que por falta de recursos económicos no puedan solventar gastos para atender algunas situaciones emergentes o riesgo; asimismo para estimular a la infancia indígena en el deporte y convivencia comunitaria. Dichas acciones ya no tuvieron continuidad.

### **3.2. Identificación del problema público prioritario en conjunto con la ciudadanía**

En la Ciudad de México, la población indígena vive en situación de discriminación estructural que se expresa en exclusión de la participación en los asuntos públicos, erosión cultural, en los mayores niveles de marginación y pobreza entre los distintos grupos de la población. En la Ciudad de México habitan 9,209,944 personas, de las cuales de 825 mil 325 personas que se auto adscriben indígenas, según los datos estadísticos presentados por el INEGI en el Censo de Población y Vivienda, 2020, 52.41% son mujeres y el 47.59% hombres. La distribución de las comunidades indígenas en las 16 Alcaldías de la Ciudad de México: Azcapotzalco (32,471), Coyoacán (39,089), Cuajimalpa de Morelos (12,829), Gustavo A. Madero (108,659), Iztacalco (35,299), Iztapalapa (163,315), La Magdalena Contreras (19,846), Milpa Alta (42,554), Álvaro Obregón (60,179), Tláhuac (36,635), Tlalpan (64,754), Xochimilco (57,559), Benito Juárez (31,495), Cuauhtémoc (59,241), Miguel Hidalgo (27,912), Venustiano Carranza (33,488).

De acuerdo con la información del Sistema de Registro y Documentación de Pueblos y Barrios Originarios con el que cuenta la SEPI y la información del Perfil Estadístico de la Población Indígena de la SEPI publicado en 2024: de los 56 Pueblos Originarios registrados en 14 de las 16 alcaldías de la Ciudad: Coyoacán 1, Cuajimalpa de Morelos 4, Gustavo A. Madero 1, Iztacalco 1, Magdalena Contreras 4, Milpa Alta 11, Álvaro Obregón 2, Tláhuac 7, Tlalpan 9, Xochimilco 14, y Venustiano Carranza 2; constan de 733,907 personas habitantes, 376,370 mujeres (51.28%) y 357,537 hombres (48.72%).

La precariedad en las condiciones de vida de la población indígena en México ha sido sistemáticamente mayor a la de la población no indígena. Con base en las estimaciones de la pobreza multidimensional y de la desigualdad en la Ciudad de México y en el país 2018-2022, del Consejo de Evaluación de la Ciudad de México (EVALÚA), se observa que, dentro de los grupos de atención prioritaria, la población indígena presenta la mayor incidencia de pobreza 74.4 y 75 por ciento, respectivamente en 2018 y 2022. Entre 2018 y 2020, los aumentos más notables en el porcentaje de pobreza total se observan en personas con discapacidad, hablantes de lengua indígena y en hogares con jefaturas femeninas.

De acuerdo con la información publicada por el EVALÚA se observa que, en la ciudad de México, la población hablante de una lengua indígena aumento de 51.1% del total de su población en pobreza extrema en 2016 a 57% en 2020, la pobreza moderada aumentó ligeramente de 22.7% a 23.1%. Al considerar a la población que se auto adscribe como indígena se observa en el 2020 una composición del 32.9% en pobreza extrema, un 28.3% en pobreza moderada y un 38.8% fuera de la línea de pobreza.

Según los datos del Censo de Población y Vivienda, 2020 del INEGI, una persona que no habla una lengua indígena y no se autoadscribe como una, gana un promedio de \$10,625.00 mensuales si es hombre y \$7,036.66 si es mujer, sin embargo si una persona se auto adscribe como indígena su ingreso promedio mensual es de \$7,522.33 si es hombre y \$4,637.00 si es mujer y si una persona habla una lengua indígena, su ingreso promedio mensual se ve aún más disminuido a \$5,760.33 si es hombre y \$3,274.00 si es mujer. En el análisis de las dinámicas migratorias del 2020, se identifica que el 86% de las 66,922 mujeres que hablan una lengua indígena en la Ciudad de México nacieron en otra entidad, principalmente en Oaxaca (23,315), Puebla (9,622), Estado de México (5,711) y Veracruz (5,562).

El Consejo para Prevenir y Eliminar la Discriminación de la Ciudad de México (COPRED), en su informe *Personas y Comunidades Indígenas 2022*, menciona que las personas indígenas en la Ciudad de México se encuentran en condiciones



de pobreza; particularmente, en pobreza muy alta aquellas personas que se consideran indígenas, es decir se auto adscriben; mientras que las personas hablantes de una lengua indígena registran más pobreza extrema. En otras palabras, este grupo de población no logran la satisfacción de la necesidad básicas, como lo es el acceso a la salud, educación, vivienda, luz, agua, etc., y también no obtienen un ingreso en determinado tiempo de hasta 48 horas semanales trabajadas, además del tiempo que se utiliza para obtener las necesidades básicas.

Para el caso de pueblos originarios, dentro del Índice de Desarrollo Social (IDS) de 2018-2022 realizado por EVALÚA, es posible observar que en la mayoría de los pueblos originarios el IDS oscila entre las clasificaciones de bajo o muy bajo, al mismo tiempo el promedio de Población pobre por Necesidades Básicas Insatisfechas (NBI) que reporta el EVALÚA es de un 82% entre los pueblos originarios, principalmente en las alcaldías Tláhuac, Milpa Alta, Xochimilco, Iztapalapa y Cuajimalpa de Morelos.

Según la información del Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social (CONEVAL) y del EVALÚA, en las demarcaciones territoriales con mayor presencia de población indígena, como Milpa Alta, Xochimilco e Iztapalapa, se observan índices alarmantes de pobreza, con porcentajes que alcanzan hasta el 54.7% de dicho sector.

Las demarcaciones Milpa Alta, Xochimilco y Tlalpan reportan los mayores índices de pobreza extrema, situación directamente relacionada con el rezago educativo, la carencia de los servicios de salud, poco o nulo acceso a la seguridad social, la calidad en el servicio de transporte y movilidad, los servicios básicos en vivienda, así como el acceso a la alimentación nutritiva y de calidad. En esas demarcaciones se concentra la mayor cantidad de pueblos y barrios originarios y comunidades indígenas residentes.

El bajo nivel de ingresos se traduce en una vulnerabilidad social de un amplio porcentaje de la población indígena, que por falta de recursos económicos no pueden solventar gastos para atender algunas situaciones emergentes, de riesgos o inclusive de necesidades básicas, a esto se le adiciona la condición de género y etaria que profundiza las brechas de desigualdad.

Asimismo, el Estado cuenta con el compromiso de garantizar el acceso a la educación, salud, protección contra el trabajo infantil y la erradicación de la violencia y la discriminación de este segmento de población a través de visibilizar a las niñas, niños y adolescentes indígenas. De las 825 mil 325 personas que se auto adscriben indígenas, 5.01% tienen entre 5 y 9 años, 5.43% tienen entre 10 y 14 años y el 5.91% tienen entre 15 y 19 años.

Lo anterior se observa, en la discriminación hacia las personas indígenas y las mujeres en la Ciudad de México, según los datos recopilados en la Encuesta Nacional de Discriminación del 2021, 16.8% personas indígenas y, en específico, 9.4% de mujeres indígenas, reportaron ser objeto de discriminación. Además, a nivel nacional, la Ciudad de México ocupa el cuarto lugar de las entidades federativas donde la población ha experimentado algún tipo de discriminación. Estas cifras subrayan la urgencia de implementar medidas efectivas para combatir la discriminación y promover la igualdad de derechos y oportunidades para todas las personas que habitan la ciudad, principalmente de las mujeres, por lo que se ha trabajado de manera cercana y colaborativa con instancias de derechos humanos y combate a la discriminación, al promover una perspectiva intercultural en el servicio público.

Cabe señalar que las personas indígenas han tenido obstáculos, frecuentemente, en su acceso a la justicia. No se ha garantizado su derecho a la equidad social y en general a ejercer sus derechos humanos, la discriminación y la marginalidad han sido prácticas históricas en contra de estos grupos de población, en cuanto a los procesos de justicia penal, resultan ser deficientes cuando se trata de personas indígenas que son juzgadas, pues es más probable que se violenten sus derechos humanos por cuestiones de origen, género, lengua e inclusive vestimenta, desde el momento de la detención como en su estancia en la cárcel.

Según los datos del Sistema Penitenciario de la Ciudad de México, hasta agosto 2024 existe un registro de 410 personas privadas de la libertad indígenas, 33 son mujeres y 377 son hombres, algunas de las principales familias lingüísticas que hablan son el Náhuatl, el Mazateco, el Zapoteco y el Mixteco. De 2019 a 2021 la SEPI ha atendido a un total de 10 mujeres indígenas en Agencias del Ministerio Público con un trato diferencial y especializado para alcanzar una atención diligente, sin revictimizar, sin fomentar violencia estructural y sin generar estereotipos, el rango de edad de las mujeres indígenas atendidas fue desde los 11 hasta los 50 años de edad.

Las personas indígenas privadas de la libertad enfrentan dificultades para su reinserción social, derivadas de la discriminación, la falta de programas de reintegración culturalmente pertinentes y la estigmatización. Estas desigualdades se

agravan aún más cuando se trata de mujeres indígenas, quienes enfrentan múltiples formas de violencia y discriminación, lo que limita aún más su acceso a la justicia y protección efectiva de sus derechos, de acuerdo con cifras de la Red de información de Violencia contra las Mujeres (RIVCM) de la Secretaría de las Mujeres, durante el periodo del 2019 al 2021 se registraron 159 atenciones a mujeres que declararon pertenecer a algún pueblo indígena.

El acceso a la justicia para las personas que integran las comunidades indígenas y pueblos originarios es un aspecto crucial para contribuir a garantizar sus derechos fundamentales. Para estas poblaciones, el ejercicio de este derecho va más allá de la simple comparecencia ante tribunales, implica la necesidad de contar con mecanismos que aseguren una atención culturalmente pertinente y respetuosa de su identidad cultural, lingüística y con perspectiva de género. En la ciudad habitan 289 mil 139 personas en hogares indígenas, de las cuales 125,153 personas declararon hablar alguna lengua indígena, lo que representa el 1.4 por ciento del total de la población de 3 años y más, de esta población el 53.5 por ciento son mujeres (66,922) y el 46.5 por ciento son hombres (58,231), y 1,032 personas son monolingües en lengua indígena (65.3 por ciento son mujeres).

Como resultado de lo anterior, las personas integrantes de las comunidades indígenas enfrentan obstáculos para ejercer sus derechos en salud, educación, vivienda, empleo, acceso a la justicia y cultura, entre otros, y de oportunidades para la reproducción y enseñanza de sus prácticas, tradiciones, saberes, lenguas, medicina, fiestas, festivales, encuentros culturales propios, danzas, cosmovisión, como elementos de su cultura. El efecto de esta situación es el debilitamiento de sus expresiones culturales y de sus instituciones políticas y sociales, que son los pilares que constituyen la columna vertebral de los pueblos y barrios originarios y comunidades indígenas.

Durante los últimos seis años, se ha consolidado un esfuerzo interinstitucional e intersectorial, en la Ciudad de México y a nivel federal para garantizar el pleno ejercicio del derecho a la justicia de las personas pertenecientes a comunidades indígenas y pueblos originarios.

El programa social se implementa para dar respuesta a la necesidad de contribuir a garantizar derechos de las personas integrantes de comunidades indígenas residentes a través de pagos de beneficios de ley a personas indígenas que se encuentren privadas de la libertad y apoyos económicos para atender algunas situaciones emergentes o riesgo, complementado con brindar asistencias y acompañamientos integrales en los ámbitos de derechos humanos, justicia, o cualesquier otro en favor de la población indígena. De enero de 2019 y julio de 2024 la SEPI brindó más de mil asesorías y acompañamientos legales integrales a personas indígenas de distintas comunidades; de las cuales, 921 derivaron en expedientes y seguimiento, se ha identificado que mayormente las solicitudes provienen de mujeres (484), que de hombres (437).

Mediante estas acciones, se busca construir una nueva relación entre el Gobierno de la Ciudad y las comunidades indígenas residentes y los pueblos y barrios originarios para la identificación y atención de sus necesidades, la garantía en el ejercicio de sus derechos, además de avanzar hacia una coordinación y transversalidad más efectiva e integral entre las dependencias y entidades de la administración pública de la Ciudad de México.

#### **4. Objetivos y líneas de acción**

##### **4.1. Objetivo general**

Contribuir a la disminución de la desigualdad social de personas de Pueblos y Barrios Originarios y Comunidades Indígenas Residentes, que por falta de recursos económicos no pueden solventar gastos para atender situaciones emergentes, de riesgos o de justicia; a través de una atención y acompañamiento integral con perspectiva intercultural y de género.

##### **4.2. Objetivos específicos y líneas de acción**

a) Coadyuvar a garantizar el acceso a la justicia y a la libertad de personas integrantes de Pueblos y Barrios Originarios y Comunidades Indígenas Residentes, con énfasis en la garantía al debido proceso ante los órganos de procuración y administración de justicia de la Ciudad a través del otorgamiento de apoyos económicos.

b) Brindar un acompañamiento integral con perspectiva intercultural y de género a personas habitantes de Pueblos y Barrios Originarios y Comunidades Indígenas Residentes de la Ciudad de México que se encuentren en una situación de vulnerabilidad, riesgo y de acceso a la justicia.

e) Coadyuvar a garantizar el derecho de las personas integrantes de los Pueblos y Barrios Originarios y Comunidades Indígenas Residentes de la Ciudad de México que por falta de recursos económicos no pueden solventar gastos para atender situaciones emergentes o de riesgos.

e) Brindar acompañamientos integrales y apoyos económicos para atender situaciones emergentes para mujeres, niñas, niños y adolescentes, promoviendo el ejercicio pleno de sus derechos.

## **5. Definición de población objetivo y beneficiaria**

### **5.1 Población potencial**

La población potencial, es de 825 mil 325 personas que se auto adscriben indígenas, según los datos estadísticos presentados por el INEGI en el Censo de Población y Vivienda, 2020, de las cuales el 52.41% son mujeres y el 47.59% hombres. La distribución de las comunidades indígenas en las 16 Alcaldías de la Ciudad de México: Azcapotzalco (32,471), Coyoacán (39,089), Cuajimalpa de Morelos (12,829), Gustavo A. Madero (108,659), Iztacalco (35,299), Iztapalapa (163,315), La Magdalena Contreras (19,846), Milpa Alta (42,554), Álvaro Obregón (60,179), Tláhuac (36,635), Tlalpan (64,754), Xochimilco (57,559), Benito Juárez (31,495), Cuauhtémoc (59,241), Miguel Hidalgo (27,912), Venustiano Carranza (33,488).

De acuerdo con la información del Sistema de Registro y Documentación de Pueblos y Barrios Originarios con el que cuenta la SEPI y la información del Perfil Estadístico de la Población Indígena de la SEPI publicado en 2024: de los 56 Pueblos Originarios registrados en 14 de las 16 alcaldías de la Ciudad: Coyoacán 1, Cuajimalpa de Morelos 4, Gustavo A. Madero 1, Iztacalco 1, Magdalena Contreras 4, Milpa Alta 11, Álvaro Obregón 2, Tláhuac 7, Tlalpan 9, Xochimilco 14, y Venustiano Carranza 2; constan de 733,907 personas habitantes, 376,370 mujeres (51.28%) y 357,537 hombres (48.72%).

### **5.1. Población Objetivo**

De acuerdo con los datos del INEGI, 2020 la población objetivo son las 829,623 personas que se autoadscriben indígenas y viven una situación pobreza extrema y moderada, de las cuales el 52.41% son mujeres y el 47.59% hombres, así como las 125,153 personas que hablan una lengua indígena, de las cuales el 53.47% son mujeres y el 43.53% son hombres, principalmente las 1,032 personas monolingües en lengua indígena, de las cuales el 65.3 % son mujeres y el 34.7% son hombres.

De acuerdo con el Sistema Penitenciario de la Ciudad de México, hasta agosto del 2024 se cuenta con un registro de 410 personas privadas de la libertad indígenas, 33 mujeres y 377 hombres.

### **5.2. Población beneficiaria**

De manera directa el Programa Social beneficiará por lo menos a 10 personas pertenecientes a Pueblos y Barrios Originarios y Comunidades Indígenas Residentes en la Ciudad de México, que se encuentren recluidas en un centro penitenciario por delitos no graves, para que obtengan su libertad bajo los beneficios de ley como sustitutivos de la pena o suspensión condicional. Así mismo busca otorgar apoyos económicos, en este caso será solo cuando estos se encuentren sentenciados por delitos no graves y alcancen el beneficio preliberacional. Se procurará que, preferentemente al menos 50% de las personas beneficiarias sean mujeres, cuando el universo de las solicitudes así lo permita.

El Programa Social también beneficiará de manera directa a 50 personas habitantes de Pueblos y Barrios Originarios y Comunidades Indígenas Residentes en la Ciudad de México que por falta de recursos económicos no puedan solventar gastos para atender algunas situaciones emergentes o de riesgos, de las cuales preferentemente al menos el 50% deberán ser mujeres.

Y al menos a 60 personas habitantes de Pueblos y Barrios Originarios y Comunidades Indígenas Residentes de la Ciudad de México que se encuentren en una situación de vulnerabilidad social o de riesgo y requieran un acompañamiento integral con perspectiva intercultural y de género, de las cuales preferentemente al menos el 50% deberán ser mujeres.

Así mismo, se beneficiará de manera directa a 8 personas que, de manera preferente pero no limitativa, pertenezcan a alguno de los Pueblos y Barrios Originarios y Comunidades Indígenas Residentes de la Ciudad de México para que reciban un apoyo en la modalidad de personas beneficiarias facilitadoras de servicios integrales, de las cuales preferentemente al menos el 50% deberán ser mujeres, a fin de contribuir a la normatividad en materia de igualdad sustantiva.

Las personas beneficiarias facilitadoras de servicios, en el marco de la operación del Programa, realizarán las siguientes actividades:

Modalidad	Descripción de actividades
Personas beneficiarias facilitadoras de servicios de acompañamiento legal y asesoría jurídica.	<ol style="list-style-type: none"> <li>1) Brindar acompañamiento jurídico integral apegado al principio de debido proceso.</li> <li>2) Brindar asesoría jurídica con perspectiva intercultural y de género ante los órganos de procuración y administración de justicia de la Ciudad.</li> <li>3) Emitir valoraciones jurídicas para la entrega de apoyos económicos para atender situaciones emergentes o de riesgos.</li> <li>4) Brindar canalización institucional.</li> <li>5) Acompañar activamente en las actividades y estrategias regulares, emergentes o extraordinarias que sean convocadas por la Secretaría, que coadyuven en el ejercicio de los derechos indígenas en la Ciudad de México.</li> </ol>
Persona beneficiaria facilitadora de servicios de atención y acompañamiento psicológico.	<ol style="list-style-type: none"> <li>1) Brindar acompañamiento psicológico ante situaciones emergentes o de riesgos.</li> <li>2) Brindar asesoría psicológica con pertinencia intercultural y perspectiva de género.</li> <li>3) Brindar canalización institucional.</li> <li>4) Acompañar activamente en las actividades y estrategias regulares, emergentes o extraordinarias que sean convocadas por la Secretaría, que coadyuven en el ejercicio de los derechos indígenas en la Ciudad de México.</li> </ol>
Persona beneficiaria facilitadora de servicios de atención y acompañamiento médico.	<ol style="list-style-type: none"> <li>1) Brindar acompañamiento médico básico ante situaciones emergentes o de riesgo.</li> <li>2) Emitir valoraciones médicas para la entrega de apoyos económicos para atender situaciones emergentes o de riesgos.</li> <li>3) Brindar canalización institucional.</li> <li>4) Brindar asesoría médica con pertinencia intercultural y perspectiva de género.</li> <li>5) Acompañar activamente en las actividades y estrategias regulares, emergentes o extraordinarias que sean convocadas por la Secretaría, que coadyuven en el ejercicio de los derechos indígenas en la Ciudad de México.</li> </ol>
Persona beneficiaria facilitadora de servicios de atención y acompañamiento social.	<ol style="list-style-type: none"> <li>1) Brindar asistencia y atención social inmediata.</li> <li>2) Realizar estudios y valoraciones sociales y familiares de las personas solicitantes de acompañamientos integrales.</li> <li>3) Emitir valoraciones sociales para la entrega de apoyos económicos para atender situaciones emergentes o de riesgos.</li> <li>4) Brindar canalización institucional.</li> <li>5) Acompañar activamente en las actividades y estrategias regulares, emergentes o extraordinarias que sean convocadas por la Secretaría, que coadyuven en el ejercicio de los derechos indígenas en la Ciudad de México.</li> </ol>

## 6. Metas físicas

### 6.1. Meta de la población objetivo

Las metas específicas del Programa Social para el ejercicio 2025 que se detallan a continuación, buscan contribuir al reconocimiento, garantía y protección de los derechos humanos de las personas integrantes de los Pueblos y Barrios Originarios y Comunidades Indígenas Residentes en la Ciudad de México.

Metas	Modalidad	Cobertura
Al menos 10 apoyos para personas que se encuentren privadas de su libertad y que sean personas integrantes de los Pueblos y Barrios Originarios y Comunidades Indígenas Residentes en la Ciudad de México. Se procurará que, preferentemente al menos 50% de las personas beneficiarias sean mujeres, cuando el universo de las solicitudes así lo permita.	Apoyo a liberación de indígenas en prisión y apoyos a personas preliberadas.	Apoyo al menos 10 personas integrantes de los Pueblos y Barrios Originarios y Comunidades Indígenas Residentes que se encuentren privadas de su libertad en la Ciudad de México, mediante la tramitación de los beneficios de ley, con énfasis en la garantía al debido proceso ante los órganos de procuración y administración de justicia de la Ciudad.
Al menos 50 apoyos económicos a personas de Pueblos y Barrios Originarios y Comunidades Indígenas Residentes en la Ciudad de México, que se encuentran en situación de vulnerabilidad social y que por falta de recursos económicos no puedan solventar gastos para atender algunas situaciones emergentes o de riesgo, de las cuales preferentemente al menos el 50% deberán ser mujeres, a fin de contribuir a la normatividad en materia de igualdad sustantiva.	Apoyo para solventar gastos de situaciones emergentes o de riesgo.	Apoyo a al menos 50 personas de Pueblos y Barrios Originarios y Comunidades Indígenas Residentes en la Ciudad de México, que se encuentran en situación de vulnerabilidad social y que por falta de recursos económicos no puedan solventar gastos para atender algunas situaciones emergentes o de riesgo; de las cuales preferentemente al menos el 50% deberán ser mujeres, a fin de contribuir a la normatividad en materia de igualdad sustantiva.
Realizar al menos 60 acompañamientos integrales a personas integrantes de los Pueblos y Barrios Originarios y Comunidades Indígenas Residentes en la Ciudad de México, preferentemente al menos el 50% deberán ser para mujeres, a fin de contribuir a la normatividad en materia de igualdad sustantiva.	Personas beneficiarias facilitadoras de servicios integrales.	Acompañamiento integral con perspectiva intercultural y de género a al menos 60 personas de los Pueblos y Barrios Originarios y Comunidades Indígenas Residentes en la Ciudad de México, que se encuentren en una situación de vulnerabilidad o de riesgo, a través de 8 de personas beneficiarias facilitadoras de servicios integrales de las cuales preferentemente al menos el 50% deberán ser mujeres, a fin de contribuir a la normatividad en materia de igualdad sustantiva.

En adelante se entenderá por personas beneficiarias facilitadoras de servicios integrales a las modalidades: personas beneficiarias facilitadoras de servicios de acompañamiento legal y asesoría jurídica; persona beneficiaria facilitadora de servicios de atención y acompañamiento psicológico; persona beneficiaria facilitadora de servicios de atención y acompañamiento médico; persona beneficiaria facilitadora de servicios de atención y acompañamiento social.

## 7. Orientaciones y Programación Presupuestales

### 7.1. Presupuesto total

El presupuesto autorizado para el programa es de **\$4,300,000.00** (Cuatro millones trescientos mil pesos 00/100 M.N.). La desagregación del presupuesto se hará conforme a lo siguiente:

Modalidad	Consideraciones presupuestales	Temporalidad	Presupuesto
Apoyo a liberación de indígenas en prisión y apoyos a personas preliberadas.	Billete de depósito de \$200,000.00 (Doscientos mil pesos 00/100 M.N.) para liberación hasta por \$20,000.00 (Veinte mil pesos 00/100 M.N.) por persona.	Marzo-Abril	<b>\$200,000.00</b>
Apoyo para solventar gastos de situaciones emergentes o de riesgo.	<b>50 apoyos económicos</b> con un monto máximo de hasta \$50,000.00, (Cincuenta mil pesos 00/100 M.N.) por persona, en una sola exhibición. En caso de recibir atención médica de tercer nivel los montos podrán ascender máximo de \$100,000.00 (cien mil pesos 00/100 M.N.) por persona en una sola exhibición.	Por evento a solicitud.	<b>\$2,500,000.00</b>
Personas beneficiarias facilitadoras de servicios integrales.	<b>8 apoyos económicos</b> por hasta 10 ministraciones de \$20,000.00 (Veinte mil pesos 00/100 M.N.)	Apoyo mensual de marzo a diciembre	<b>\$1,600,000.00</b>
<b>Total</b>			<b>\$4,300,000.00</b>

### 8. Requisitos y procedimientos de acceso

El procedimiento de acceso estará a cargo de la Dirección General de Derechos Indígenas (DGDI) a través de la Subdirección de Asesoría Legal (SAL).

#### 8.1. Difusión

- 1) Gaceta Oficial de la Ciudad de México.
- 2) Portal de internet del Sistema de Información para el Bienestar: <https://tubienestar.cdmx.gob.mx/index>.
- 3) Portal de internet de la SEPI [www.sepi.cdmx.gob.mx](http://www.sepi.cdmx.gob.mx) y redes sociales oficiales.
- 4) Estrados de la SEPI, ubicada en calle Fray Servando Teresa de Mier 198, Planta Baja, Col. Centro, Alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06000, Ciudad de México.

Asimismo, la Secretaría realizará las acciones conducentes para su difusión en los portales institucionales de otros poderes y organismos autónomos locales.

La DGDI a través de la SAL atenderá en todo momento a la población objetivo, particularmente a aquellas personas que, por edad, discapacidad o alguna otra condición imposibilite el acceso a la información, a través de la línea telefónica 55-11-02-65-00 extensiones 6515, 6528 de lunes a viernes, en un horario de 10:00 a 17:00 horas, en el correo electrónico [bienestarjuridicosepi@gmail.com](mailto:bienestarjuridicosepi@gmail.com) así como de manera presencial en sus oficinas ubicadas en calle Fray Servando Teresa de Mier 198, Piso 4, Col. Centro, Alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06000, Ciudad de México, de lunes a viernes en un horario de 10:00 a 17:00 horas.

La SEPI podrá realizar difusión del Programa a través de acciones en el territorio, juntas informativas o asesorías, si se considera necesario, evitando la identificación a través de cualquier tipo de mecanismo personal, simbólico, semiótico o de

cualquier índole de las intervenciones institucionales con partidos políticos, asociaciones, sindicatos, o cualquier otro grupo ajeno al marco institucional.

## **8.2. Requisitos de acceso**

Las personas que deseen ingresar al Programa, no serán discriminadas y su acceso será congruente con los objetivos y la población objetivo definida en el diseño del programa; se tomará en consideración los principios de la política de derecho al bienestar e igualdad social.

### **Apoyo a liberación de indígenas en prisión y apoyos a personas preliberadas**

Se apoyará en la liberación de personas integrantes de comunidades indígenas residentes y de pueblos y barrios originarios que se encuentren privadas de su libertad en la Ciudad de México, mediante la tramitación de los beneficios de ley, otorgando una ayuda económica hasta por \$20,000.00 (Veinte mil pesos 00/100 M.N.) por persona, previo estudio de trabajo social, y cuando se cumpla con los siguientes requisitos:

- 1.- Ser de comunidad indígena residente o perteneciente a un pueblo o barrio originario.
- 2.- Que en el expediente, carpeta judicial o carpeta de investigación obren datos que permitan conocer que la persona pueda ser susceptible de ser beneficiaria y no haya sido condenada con anterioridad.
- 3.- Para el caso de persona procesada, imputada o acusada, y sentenciada el delito por el que se le persigue o se le sentenció según el caso, deberá permitir una solución alterna, forma de terminación anticipada, sustitutivo de la pena o beneficio preliberacional de conformidad con el Código Nacional de Procedimientos Penales, la Ley de Ejecución de Sanciones Penales para el Distrito Federal o la Ley Nacional de Ejecución Penal.

No se otorgará ayuda a personas sentenciadas por la comisión de delitos señalados en los artículos 19 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 167 del Código Nacional de Procedimientos Penales.

La SEPI recibirá la solicitud o notificación a través de la Subdirección de Asesoría Legal (SAL), quien asistirá a la persona solicitante sobre el procedimiento a seguir.

La Subdirección de Asesoría Legal acudirá a través de una persona beneficiaria facilitadora de servicios integrales, con la autoridad correspondiente para corroborar y validar la información proporcionada en la solicitud. Una vez corroborada, se hará de conocimiento mediante oficio a la persona titular de la Dirección General de Derechos Indígenas.

### **Apoyo a situaciones emergentes o de riesgo**

Se atenderá a las personas integrantes de comunidades indígenas residentes y de pueblos y barrios originarios de la Ciudad de México, que se encuentren en situación de vulnerabilidad social y que por falta de recursos económicos no puedan solventar gastos para atender alguna de las situaciones emergentes o de riesgo, otorgando una ayuda económica hasta por \$50,000.00, (cincuenta mil pesos 00/100 M.N.) por persona, en caso de solicitar y recibir atención médica de tercer nivel los montos podrán ascender máximo de \$100,000.00 (cien mil pesos 00/100 M.N.) por persona en una sola exhibición en ambos casos será previo estudio de trabajo social, y cuando se cumpla con los siguientes requisitos:

- 1.- Ser persona residente de la Ciudad de México.
- 2.- No desempeñar algún empleo, cargo o comisión en la administración pública local.
- 3.- No ser beneficiaria de otro apoyo económico del mismo Programa, u otro de la misma Secretaría o naturaleza.
- 4.- No tener incumplimiento derivado de su participación en algún programa social, acción social o actividad institucional de la SEPI o de la extinta SEDEREC.

La persona interesada deberá presentar la siguiente documentación:

DOCUMENTO	CARACTERÍSTICA
-----------	----------------

Solicitud de acceso	Documento original. Disponible para consulta en <a href="https://sepi.cdmx.gob.mx/documentos-descargables/formatos">https://sepi.cdmx.gob.mx/documentos-descargables/formatos</a> <b>(Se proporcionará al momento de la entrega de documentación).</b>
Identificación oficial vigente	Copia legible.
Clave Única de Registro de Población (CURP) en caso de que no se indique o no coincida con el de la identificación oficial vigente.	Copia legible.
Comprobante de domicilio (Con vigencia no mayor a tres meses. Recibo de agua, luz, teléfono, predial o constancia de domicilio expedida por autoridad competente) en caso de que no se indique o no coincida con el de la identificación oficial vigente.	Copia legible.
Carta de no incumplimiento de ayudas otorgadas en otros ejercicios fiscales de la SEPI o SEDEREC. <b>(Se proporcionará al momento de la entrega de documentación).</b>	Documento original. Anexo de la Convocatoria
Carta bajo protesta de decir verdad de no desempeñar algún empleo, cargo o comisión en la administración pública estatal o local. <b>(Se proporcionará al momento de la entrega de documentación).</b>	Documento original. Anexo de la Convocatoria
Cuando aplique, copia de diagnóstico médico reciente de la institución o consultorio médico ubicado en la Ciudad de México; en papel membretado con sello, nombre y firma del médico tratante; en el que se anote claramente el padecimiento actual y tratamiento.	Documento original y copia legible.
Cuando aplique, cotización reciente de lo solicitado en papel membretado de la institución, consultorio médico o laboratorio que lo expide.	Documento original y copia legible.
En caso de reintegro de gastos funerarios, entregar desglose de los servicios solicitados y el monto total del servicio.	Documento original y copia legible.

Los apoyos serán individuales y se otorgarán como lo señale la DEAF, para la compra de:

- a) Aparatos Auditivos.
- b) Medicamentos.
- c) Férulas.
- d) Material quirúrgico. (Tornillos, placas, prótesis, órtesis, entre otros)
- e) Prótesis externas. (Brazo, pierna, mamas, entre otras)
- f) Lentes.
- g) Sillas de ruedas.
- e) Pago de operación quirúrgica. (En los hospitales del Gobierno de la Ciudad de México, del Gobierno Federal o privados que cuenten con la certificación del Consejo de Salubridad General, mismos que deberán tener la facultad de expedir facturas con los requerimientos del Sistema de Administración Tributaria), y que el monto no exceda de \$100,000.00 (cien mil pesos 00/100 m.n.)
- f) Pago de hospitalización. (En los hospitales del Gobierno de la Ciudad de México, del Gobierno Federal que cuenten con la certificación del Consejo de Salubridad General, mismos que deberán tener la facultad de expedir facturas con los requerimientos del Sistema de Administración Tributaria).
- g) Reintegro para gastos funerarios.
- h) Gastos del traslado a sus comunidades de origen.
- i) Insumos y servicios complementarios a los enlistados.



Se podrán considerar otras situaciones emergentes o de riesgo no previstas, debidamente fundadas y motivadas, con previo estudio social, la SAL realizará un análisis, y determinará si se somete al SCTI del CTI de la SEPI para la procedencia o rechazo de la solicitud.

### **Personas beneficiarias facilitadoras de servicios integrales**

La persona interesada deberá cumplir con los siguientes requisitos:

- 1.- Ser mayor de 25 años.
- 2.- Habitar en la Ciudad de México, preferentemente integrante de algún pueblo o barrio originario o pertenecer a alguna comunidad indígena residente de la Ciudad de México.
- 3.- Presentar solicitud de acceso al Programa Formato Original.
- 4.- No desempeñar algún empleo, cargo o comisión en la administración pública local.
- 5.- No ser beneficiaria de otro apoyo del mismo del mismo Programa, u otro de la misma Secretaría o naturaleza.
- 6.- No tener incumplimiento derivado de su participación en algún programa social, acción social o actividad institucional de la SEPI o de la extinta SEDEREC.
- 7.- Tener disponibilidad de tiempo y movilidad sin restricciones, para realizar las actividades que deriven del Programa.
- 8.- Tener disposición de participar activamente en las acciones y estrategias, regulares, emergentes y/o extraordinarias que sean convocadas por el área encargada del Programa Social, mismas que se podrán realizar en cualquier parte del territorio de la Ciudad de México.
- 9.- Preferentemente, tener conocimiento y habilidades en Microsoft Office (Word, Excel, Power Point).
- 10.- Tener conocimiento y habilidades de trabajo en equipo, conducción de grupos, liderazgo, proactivo, sistemático, organizado.
- 11.- Asistir a la entrevista de evaluación de persona beneficiaria facilitadora de servicios integrales para el Programa y acreditar. Esta entrevista será de manera presencial a cargo de la Subdirección de Asesoría Legal.

Adicional, las personas interesadas deberán tener el siguiente perfil:

### **Personas beneficiarias facilitadoras de servicios de acompañamiento legal y asesoría jurídica**

- 1.- Título de licenciatura en Derecho. (Cédula profesional)
- 2.- Tener al menos dos años de experiencia comprobable de litigio en materia penal, civil, administrativa o laboral, así como experiencia en asesorar en temas legales; elaborar y revisar documentos jurídicos, realizar investigaciones jurídicas y análisis de casos, buena ortografía y redacción, preferentemente contar con firma electrónica del Poder Judicial de la Federación y del Poder Judicial de la Ciudad de México y tener conocimiento en perspectiva intercultural y de género.

### **Persona beneficiaria facilitadora de servicios de atención y acompañamiento psicológico**

- 1.- Título de licenciatura en Psicología.
- 2.- Tener experiencia de por lo menos de 2 años en atención a víctimas del delito y/o grupos de atención prioritaria.

### **Persona beneficiaria facilitadora de servicios de atención y acompañamiento médico**

- 1.- Título de licenciatura en Medicina.
- 2.- Tener experiencia de por lo menos de 2 años en medicina, así como preferentemente perspectiva intercultural y de género.
- 3.- Tener experiencia en atención a grupos de atención prioritaria.

### **Persona beneficiaria facilitadora de servicios de atención y acompañamiento social**

- 1.- Título de licenciatura en Trabajo Social.
- 2.- Tener experiencia de por lo menos de 2 años en la realización de estudios de trabajo social, así como preferentemente perspectiva intercultural y de género.
- 3.- Tener experiencia en atención a grupos de atención prioritaria.

Las personas interesadas en participar en la modalidad de personas beneficiarias facilitadoras de servicios integrales, deberán presentar la siguiente documentación:

DOCUMENTO	CARACTERÍSTICA
Solicitud de acceso.	Documento original. Disponible para consulta en <a href="https://sepi.cdmx.gob.mx/documentos-descargables/formatos">https://sepi.cdmx.gob.mx/documentos-descargables/formatos</a> <b>(Se proporcionará al momento de la entrega de documentación).</b>
Identificación oficial vigente.	Copia legible.
Clave Única de Registro de Población (CURP) en caso de que no se indique o no coincida con el de la identificación oficial vigente.	Copia legible.
Comprobante de domicilio (Con vigencia no mayor a tres meses. Recibo de agua, luz, teléfono, predial o constancia de domicilio expedida por autoridad competente) en caso de que no se indique o no coincida con el de la identificación oficial vigente.	Copia legible.
Carta de no incumplimiento de ayudas otorgadas en otros ejercicios fiscales de la SEPI o SEDEREC. <b>(Se proporcionará al momento de la entrega de documentación).</b>	Documento original. Anexo de la Convocatoria
Carta bajo protesta de decir verdad de no desempeñar algún empleo, cargo o comisión en la administración pública estatal o local. <b>(Se proporcionará al momento de la entrega de documentación).</b>	Documento original. Anexo de la Convocatoria
Cédula profesional.  Lo anterior, a fin de poder cumplir con las actividades establecidas en el apartado 5.2., brindar una atención y acompañamiento integral a personas de Pueblos y Barrios Originarios y Comunidades Indígenas Residentes, que por falta de recursos económicos no pueden solventar gastos para atender situaciones emergentes, de riesgos o de justicia	Copia legible.
Documentación probatoria que acredite la experiencia, según aplique (constancias, reconocimientos, nombramientos comunitarios o fotografías, etcétera)	Original y/o copia, según aplique.

### 8.3. Procedimientos de acceso

Las personas que deseen pertenecer al Programa Social deberán estar pendientes a la publicación de la convocatoria respectiva y participar en el proceso de registro bajo los parámetros que señale la misma. El trámite de acceso al Programa deberá realizarlo directamente la persona interesada, independientemente de su pertenencia a alguna organización social. Se garantizará que los trámites sean simples, sencillos, transparentes y razonables.

Para la modalidad personas beneficiarias facilitadoras de servicios integrales, la SEPI emitirá la Convocatoria en la que se establezca el período de recepción de las solicitudes de apoyo para el Programa por cada modalidad, misma que se publicará en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México y demás medios de difusión indicados en el apartado 8.1. Difusión.

En el caso de las modalidades: Apoyo a liberación de indígenas en prisión y apoyos a personas preliberadas y Apoyo para solventar gastos de situaciones emergentes o de riesgo, la solicitud podrá realizarse a partir de la publicación de las presentes Reglas de Operación, y conforme a los requisitos establecidos en el apartado 8.2 del presente documento, hasta agotar el presupuesto destinado a estas modalidades.

### **Apoyo a liberación de indígenas en prisión y apoyos a personas preliberadas**

Para ser persona beneficiaria de **servicios de liberación de personas privadas de su libertad**, se deberá cumplir con lo siguiente:

- 1.- Una persona familiar en línea recta ascendente o descendente hasta el tercer grado y colateral hasta tercer grado, esposa o esposo de la persona privada de su libertad, deberá acudir a las oficinas de la Subdirección de Asesoría Legal, ubicada en calle Fray Servando Teresa de Mier 198, Piso 4, Col. Centro, Alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06000, Ciudad de México en días hábiles en un horario de lunes a jueves de 10:00 a 15:00 horas y de 16:00 a 18:00 horas y los viernes de 9:00 a 15:00 horas indicando la situación de la persona privada de su libertad.
- 2.- Identificarse como perteneciente a un pueblo, barrio originario o comunidad indígena residente de la Ciudad de México.
- 3.- Que en el expediente, carpeta judicial o carpeta de investigación obren datos que permitan conocer que la persona a ser susceptible de ser beneficiaria no haya sido condenada con anterioridad.
- 4.- Para el caso de persona procesada, imputada o acusada, y sentenciada del delito por el que se le persigue o se le sentenció según el caso, deberá permitir una solución alterna, forma de terminación anticipada, sustitutivo de la pena o beneficio preliberacional de conformidad con el Código Nacional de Procedimientos Penales, la Ley de Ejecución de Sanciones Penales para el Distrito Federal o la Ley Nacional de Ejecución Penal.

No se otorgará ayuda a personas sentenciadas por la comisión de delitos señalados en los artículos 19 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 167 del Código Nacional de Procedimientos Penales.

La SEPI recibirá la solicitud o notificación a través de la Subdirección de Asesoría Legal (SAL), quien asistirá a la persona solicitante sobre el procedimiento a seguir.

La Subdirección de Asesoría Legal acudirá a través de una persona beneficiaria facilitadora de servicios integrales, con la autoridad correspondiente para corroborar y validar la información proporcionada en la solicitud. Una vez corroborada, se hará de conocimiento mediante oficio a la persona titular de la Dirección General de Derechos Indígenas.

La persona susceptible de ser beneficiada deberá ingresar la solicitud mediante un oficio (formato libre) dirigido a SEPI, y deberá llenar su estudio socio-jurídico-económico en compañía de la SAL.

La SAL, integrará un expediente del caso con la documentación generada.

### **Apoyo para solventar gastos de situaciones emergentes o de riesgo**

La persona susceptible de ser beneficiaria, deberá cumplir con lo siguiente:

- 1.- Deberá acudir a las oficinas de la Subdirección de Asesoría Legal, ubicada en calle Fray Servando Teresa de Mier 198, Piso 4, Col. Centro, Alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06000, Ciudad de México en días hábiles en un horario de lunes a jueves de 10:00 a 15:00 horas y de 16:00 a 18:00 horas y los viernes de 9:00 a 15:00 horas, indicando la situación, para el planteamiento de su situación emergente o de riesgo.
- 2.- Identificarse perteneciente a un pueblo, barrio originario o comunidad indígena residente de la Ciudad de México.
- 3.- Llenar un estudio socio-jurídico-económico en compañía de la SAL y exponer cuál es la situación de emergencia o de riesgo. La Subdirección de Asesoría Legal acudirá a través de una persona beneficiaria facilitadora de servicios integrales, validará la información proporcionada en la solicitud. Una vez corroborada, se hará de conocimiento mediante oficio a la persona titular de la Dirección General de Derechos Indígenas.

Como parte de los criterios de selección establecidos, tendrán prioridad a las mismas oportunidades las personas integrantes de grupos de atención prioritaria: niñas, niños y adolescentes, mujeres, jóvenes, personas mayores, personas con discapacidad, población LGTBTTIQA+, personas migrantes y sujetas de protección internacional, víctimas de violaciones a

los derechos humanos o de la comisión de delitos, población en situación de calle, personas privadas de su libertad, personas que residen en instituciones de asistencia social, personas afrodescendientes y minorías religiosas.

La SAL, integrará un expediente del caso con la documentación generada.

### **Personas beneficiarias facilitadoras de servicios integrales**

Para acceder a esta modalidad, la persona interesada deberá realizar directamente el trámite, cada solicitud deberá ser acompañada de la documentación requerida en las presentes Reglas de Operación y Convocatorias que deriven del Programa.

Toda la documentación debe entregarse de manera física, en las fechas, horarios y lugar señalados en las Convocatorias. Se aceptarán únicamente las solicitudes que cubran todos los requisitos señalados. Las personas solicitantes recibirán un documento que avale el ingreso de la solicitud (Ficha de recepción), la cual debe contener obligatoriamente los siguientes datos: folio de ingreso, fecha y hora del registro, nombre y firma de la persona que recibe, nombre y firma de la persona solicitante.

Todas las solicitudes aceptadas serán consideradas en el proceso de evaluación y posterior dictaminación, lo cual no garantiza el otorgamiento de la ayuda.

La evaluación la realizará la SAL mediante criterios previamente aprobados por el Subcomité del Comité Técnico Interno (SCTI) de la SEPI, asignando una calificación en un rango de 0 a 100 puntos, siendo susceptibles de considerarse aquellas solicitudes que tengan al menos 70 puntos. Una vez finalizada la etapa de evaluación, se procederá a la dictaminación de cada una de las solicitudes.

Aquellas solicitudes que cumplan con los requisitos y no hayan sido seleccionados serán integrados a una lista de prelación, que estará ordenada conforme a la evaluación obtenida.

Se procurará que por lo menos 50% de las personas beneficiarias facilitadoras de servicios integrales, sean mujeres, cuando el universo de las solicitudes así lo permita.

Para todas las modalidades la DGDI solicitará a la Dirección Ejecutiva de Administración y Finanzas de la SEPI la suficiencia presupuestal para cada modalidad, indicando el importe y personas beneficiarias facilitadoras de servicios integrales que serán susceptibles de autorizarse. Dicha suficiencia presupuestal se integrará, junto con la solicitud y el dictamen, en una carpeta que será propuesta al pleno del SCTI para su autorización. Dependiendo de la suficiencia presupuestal se seleccionarán las solicitudes sujetas a aprobación que tengan de mayor a menor puntaje, pudiendo no aprobarse apoyos aún si están dentro del rango de los 70 a 100 puntos.

A fin de verificar que dentro de las personas solicitantes del Programa no se encuentre personal que desempeñe algún cargo en la Administración Pública de la Ciudad de México, la DGDI enviará el listado de solicitudes recibidas a la Dirección General de Administración de Personal y Desarrollo Administrativo de la Secretaría de Administración y Finanzas de la Ciudad de México para su revisión. Asimismo, se turnará el listado a la Subdirección Jurídica y Normativa de la SEPI, para revisar que ninguna persona solicitante figure dentro del Padrón de Personas Beneficiarias Incumplidas. De igual manera, se turnará a todas las áreas administrativas de la SEPI que lleven algún programa social, para descartar la duplicidad de las personas beneficiarias.

Las personas solicitantes podrán conocer el estatus de su solicitud a través del listado que se publicará en la página oficial <https://www.sepi.cdmx.gob.mx/> y en los estrados de la SEPI.

En todas las modalidades, una vez ingresada la solicitud de acceso, el tiempo de respuesta, en sentido positivo o negativo, no excederá de 30 días hábiles.

Cuando se presente una situación de riesgo por contingencia, desastre o emergencia en la Ciudad de México, los requerimientos y la documentación a presentar, además de los procedimientos de acceso, para la inclusión de las personas en el Programa, pueden variar, en cuyo caso, se emitirán lineamientos específicos.

Cuando sea posible, y con el fin de facilitar los procesos de incorporación al Programa y ofrecer vías alternativas y complementarias a las presenciales, se procederá a la digitalización del procedimiento de acceso, lo cual se establecerá en las convocatorias que se emitan.

Se prohíbe a las autoridades de la Ciudad, partidos políticos y organizaciones sociales utilizar con fines lucrativos o partidistas, las políticas y programas sociales. En todo caso, se establecerán las sanciones a que haya lugar de acuerdo con las leyes aplicables.

Las personas beneficiarias por el Programa formarán parte de un padrón que, conforme a la Ley Derecho al Bienestar e Igualdad Social para la Ciudad de México, será de carácter público siendo reservados sus datos personales de acuerdo a los principios establecidos en el artículo 9 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México, los cuales en ningún caso podrán emplearse para propósitos de proselitismo político, religioso o comercial, ni para ningún otro fin distinto al establecido en las reglas de operación del programa social.

En ningún caso las personas servidoras públicas podrán solicitar o proceder de manera diferente a lo establecido en las Reglas de Operación.

La SEPI establecerá mecanismos transparentes, claros, expeditos y de calidad para canalizar y dar respuesta a quienes por alguna razón prevista en las presentes Reglas de Operación soliciten el apoyo y no sean incorporados al Programa.

Cualquier situación no prevista en las presentes Reglas de Operación será analizada por la SEPI a través del Comité Técnico Interno, quien resolverá de acuerdo con sus funciones.

#### **8.4. Requisitos de permanencia, causales de baja o suspensión temporal**

##### **Personas beneficiarias facilitadoras de servicios integrales**

##### **Son requisitos de permanencia a este programa los siguientes:**

- I.** Cumplir con lo establecido en las presentes reglas de operación, convocatorias aplicables, convenios suscritos y demás documentos normativos del programa.
- II.-** En caso de que se requiera documentación adicional deberá ser proporcionada en los términos y plazos establecidos o acordados.
- III.-** Entregar en tiempo y forma los documentos y formatos de servicios integrales e informes mensuales con evidencia y/o soporte documental.
- IV.-** Disponibilidad de tiempo y movilidad para realizar las actividades encomendadas.
- V.-** Mantener en todo momento durante el desarrollo del Programa Social, una perspectiva de respeto a los derechos humanos, equidad de género y no discriminación.

##### **Son causales de baja a este programa las siguientes:**

- I.-** Baja voluntaria.
- II.-** Cuando la persona beneficiaria realice actividades contrarias a los fines del programa.
- III.-** Si en cualquier parte del proceso se identifica que la persona solicitante o apoyada es beneficiaria de otro apoyo entregado por la SEPI o que no hubiere finiquitado apoyos anteriores.
- IV.** Incumplimiento de las responsabilidades establecidas en la carta compromiso celebrada entre la SEPI y la persona beneficiaria facilitadora de servicios integrales.
- V.** Tener conductas que atenten contra la integridad del personal o personas usuarias de la SEPI.
- VI.-** Cuando se constate que la persona beneficiaria hace uso indebido o lucra con los apoyos otorgados por la SEPI.
- VII-** No entregar en tiempo y forma los documentos y formatos de servicios integrales e informes mensuales con evidencia y/o soporte documental.
- VIII.-** Ausentarse por más de 3 días consecutivos sin dar aviso.

#### **9. Criterios de selección de la población beneficiaria**

## **Apoyo a liberación de indígenas en prisión y apoyos a personas preliberadas, Apoyo para solventar gastos de situaciones emergentes o de riesgo**

En el caso de estas modalidades deberá cumplirse con lo establecido en el apartado 8.2 y 8.3 de las presentes reglas.

### **Personas beneficiarias facilitadoras de servicios integrales**

Las personas beneficiarias aparte de cumplir con los requisitos de acceso deberán cumplir con los criterios de evaluación aprobados por el SCTI.

Para la modalidad de **personas beneficiarias facilitadoras de servicios integrales** la selección se realizará conforme a los criterios siguientes:

**I.-** Cumplimiento de requisitos y documentación correspondiente para la modalidad, conforme el apartado 8.2 de las presentes Reglas de Operación.

**II.-** Dictamen de evaluación con calificación de entre 70 y 100 puntos.

**III.-** Orden de prelación.

**IV.-** Tener experiencia comprobable en lo mencionado en el apartado 8.2., conforme la modalidad.

Se procurará la inclusión equitativa entre mujeres y hombres, y se dará prioridad a solicitudes de personas de grupos de atención prioritaria: personas jóvenes, personas adultas mayores, personas con discapacidad, personas LGTBTTTIQA+, personas que vivan en zonas de alta marginalidad, víctimas de violaciones a los derechos humanos o de la comisión de delitos, personas afrodescendientes, personas de identidad indígena y minorías religiosas, que cumplan con los requisitos establecidos en las presentes Reglas de Operación.

Las personas solicitantes que no resulten seleccionadas se integrarán a una lista de prelación que estará ordenada conforme a la evaluación obtenida por cada aspirante, con la finalidad de ser susceptibles de incorporarse al programa en caso de cualquier eventualidad, siempre y cuando entren en el rango de aprobación y se encuentren disponibles para tal efecto.

La participación en este Programa no genera relación laboral alguna con las personas beneficiarias facilitadoras de servicios, por lo que no existe relación de subordinación, ni relaciones obrero-patronales, solidarias o sustitutas con la SEPI o con el Gobierno de la Ciudad de México.

Las personas interesadas en ser beneficiarias facilitadoras de servicios integrales deben cubrir los requisitos y perfil establecidos en las presentes Reglas, entregar la documentación que lo acredite, en el tiempo y la forma que establezca la convocatoria que se emita.

La SAL realizará entrevista y/o evaluación de conocimientos de las personas candidatas a presentar ante el Subcomité del Comité Técnico Interno (SCTI) de la SEPI, aquellas que cumplan con lo establecido en la Convocatoria que se emita para tales efectos y que obtengan los mejores puntajes.

## **10. Procedimientos de instrumentación**

### **10.1. Operación**

Una vez publicadas las presentes Reglas de Operación, conforme lo establecido en el apartado 8.1. Difusión. Se podrá brindar asesoría sobre los objetivos, alcances y trámites del Programa.

Asimismo, una vez concluido lo establecido en el apartado 8.3. Procedimientos de acceso, y publicados los listados de solicitudes aprobadas.

Para las personas beneficiarias se podrá suscribir otro instrumento jurídico para detallar el desarrollo y conclusión de las actividades colaborativas entre la persona beneficiaria y la SEPI, previo a la entrega de los apoyos.

La integración de los expedientes de personas beneficiarias quedará a cargo de la SAL, con el fin de constatar que se encuentren debidamente integrados, de esta manera se podrá proceder a la entrega de apoyos.

La evaluación de las solicitudes en sus distintas modalidades, la realizará la SAL y posteriormente serán sometidas en el dictamen correspondiente, ante el pleno del el Subcomité del Comité Técnico Interno (SCTI) de la SEPI.

**Apoyo a liberación de indígenas en prisión y apoyos a personas preliberadas**

La solicitud únicamente será tramitada si cumple con todo lo señalado en el numeral 8.2 Requisitos de Acceso.

Una vez publicadas las presentes reglas, la SAL realizará los trámites de compra del Billete de Depósito (BIDE) al Banco del Bienestar por el monto correspondiente, según sea el caso, a nombre de la persona beneficiaria. Obtenido el BIDE, lo pondrá a disposición de la autoridad competente.

**Apoyo para solventar gastos de situaciones emergentes o de riesgo**

La solicitud únicamente será tramitada si cumple con todo lo señalado en el numeral 8.2 Requisitos de Acceso.

Una vez publicadas las presentes reglas, la SAL con el apoyo de las personas beneficiarias facilitadoras de servicios integrales llenará un estudio socio-jurídico-económico y donde se expondrá cuál es la situación de emergencia o de riesgo; validará la información proporcionada en la solicitud. Una vez corroborada, se hará de conocimiento mediante oficio a la persona titular de la Dirección General de Derechos Indígenas.

**De las acciones y gestiones para el pago de apoyos de personas beneficiarias facilitadoras de servicios integrales**

La Dirección Ejecutiva de Administración y Finanzas (DEAF) a través de la Jefatura de Unidad Departamental de Finanzas (JUDF), será la unidad administrativa en la SEPI, responsable de gestionar los recursos presupuestales para el otorgamiento de las ayudas sociales.

**Apoyo para solventar gastos de situaciones emergentes o de riesgo**

El pago por los apoyos podrá ser tramitado ante la Dirección Ejecutiva de Administración y Finanzas, una vez que la SAL haya corroborado que el apoyo cumple con los criterios establecidos en las presentes Reglas de operación, y hasta agotar la suficiencia presupuestal para el presente ejercicio fiscal.

Para estar en posibilidad de gestionar dichos recursos, la solicitud la realizará la Subdirección de Asesoría Legal ante la Dirección General de Derechos Indígenas, quien, a su vez, la remitirá a la Dirección Ejecutiva de Administración y Finanzas, previo a la solicitud, la DGDI deberá observar lo siguiente:

- I.- Que las personas solicitantes hayan cumplido con todos los requisitos de acceso.
- II.- Que las personas beneficiarias facilitadoras de servicios integrales hayan validado la información de la solicitud.
- III.- Que la SAL haya hecho de conocimiento a la persona titular de la DGDI sobre la validación de la solicitud.

La DEAF a través de la JUDF será la unidad administrativa encargada de verificar que la documentación soporte este completa, mientras que la SAL será la responsable del contenido y veracidad de la información que se proporciona.

El cheque será el medio de pago utilizado para el otorgamiento del apoyo económico a la persona solicitante.

La persona beneficiaria contará con un plazo no mayor a 10 días hábiles para entregar la comprobación del recurso, en caso de no hacerlo se dará vista a la Subdirección Jurídica y Normativa para que realice el requerimiento o recurso legal correspondiente.

**Apoyo a liberación de indígenas en prisión y apoyos a personas preliberadas**

Una vez publicadas las presentes reglas, la SAL a través de la DGDI solicitará a la DEAF se realicen los trámites de compra del Billete de Depósito (BIDE) al Banco del Bienestar por el monto asignado a esta modalidad en las presentes reglas. Una vez que la DEAF haya obtenido el BIDE, lo hará de conocimiento a la DGDI mediante oficio quien, a su vez, lo remitirá a la SAL con el objetivo de que se ponga a disposición de la autoridad competente.

**Personas beneficiarias facilitadoras de servicios integrales**

Para estar en posibilidad de gestionar dichos recursos, la solicitud la realizará la Subdirección de Asesoría Legal ante la Dirección General de Derechos Indígenas, quien, a su vez, la remitirá a la Dirección Ejecutiva de Administración y Finanzas, previo a la solicitud, la DGDI deberá observar lo siguiente:

**I.-** Que las personas solicitantes hayan cumplido con todos los requisitos de acceso.

**II.-** Las personas beneficiarias facilitadoras de servicios integrales, el Subcomité Técnico Interno de la SEPI deberá emitir el dictamen de aprobación correspondiente.

**III.-** Las personas beneficiarias facilitadoras de servicios integrales, deberán de realizar las actividades orientadas al logro de los objetivos establecidos, y entregar un informe a más tardar los días 20 de cada mes a excepción del mes de diciembre, donde deberán realizarse hasta día 10.

La gestión de los recursos presupuestales se llevará a cabo de la siguiente manera:

En el caso del trámite del apoyo económico correspondiente a las intervenciones brindadas por las personas beneficiarias facilitadoras de servicios integrales, el expediente de cada persona para el trámite constará de:

- Informes de actividades mensuales, con evidencia y/o soporte documental.
- Formato base de personas beneficiarias.

La DEAF a través de la JUDF será la unidad administrativa encargada de verificar que la documentación soporte este completa, mientras que la SAL será la responsable del contenido y veracidad de la información que se proporciona.

La transferencia electrónica será el medio de pago utilizado para el otorgamiento de los apoyos sociales a las personas beneficiarias facilitadoras de servicios integrales.

El apoyo otorgado a las personas beneficiarias facilitadoras de servicios integrales les permitirá realizar las acciones previamente señaladas en las presentes Reglas de Operación para la operación del Programa.

Una vez que se hayan devengado los recursos, la DGDI estará en posibilidad de solicitar a la DEAF la gestión de los recursos correspondientes ante la SAF. Cuando la DEAF por conducto de la JUDF, haya verificado que la documentación soporte cumple con los entregables establecidos en estas reglas de operación, el apoyo económico se entregará dentro de los 20 días hábiles siguientes.

En caso de no ejercer la totalidad de los recursos asignados a este Programa, la DGDI solicitará a la DEAF realizar las gestiones necesarias para la devolución de los mismos a la SAF. En caso de que no se realice dicho reintegro, será notificado a la Subdirección Jurídica y Normativa, para que inicie los procedimientos legales a que haya lugar para los efectos conducentes y dé su puntual seguimiento.

Para todas las modalidades del Programa, los datos personales y la información adicional generada y administrada se registrarán por lo establecido en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, y la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México.

De acuerdo al artículo 67 de la Ley del Derecho al Bienestar e Igualdad Social para la Ciudad de México, todo material de difusión, convenios, compromisos de ejecución, carta compromiso y otros instrumentos que se suscriban o formalicen, llevarán impresa la leyenda:

Artículo 67. Los subsidios, apoyos y ayudas, tanto de tipo material como económico que se otorguen con objeto de los programas sociales específicos implementados por el Gobierno, deberán llevar impresa de manera clara y visible la siguiente leyenda: “Este programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa en la Ciudad de México, será sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente”.

Durante los procesos electorales, en particular en las campañas electorales no se suspenderá este Programa Social, sin embargo, se atenderá en todo momento los principios de imparcialidad, equidad y neutralidad que deben observarse en los procesos electorales, los beneficios de este programa social no serán entregados en eventos masivos o modalidades que



afecten el principio de equidad en la contienda electoral. Todos los formatos y trámites a realizar para el programa son gratuitos.

En la ejecución del programa social se ajustará al objeto y reglas de operación establecidas, evitando su utilización con fines electorales distintos al desarrollo social, en el marco de los procesos electorales, para evitar en todo momento, su vinculación con el gobierno en turno, algún partido político, coalición o candidatura particular.

Queda prohibida, en cualquier contexto y en particular durante procesos o campañas electorales, la utilización de programas sociales y de sus recursos del ámbito Federal, de la Ciudad y de las Alcaldías con la finalidad de promover la imagen personal o inducir o coaccionar a los ciudadanos para votar a favor o en contra de cualquier partido político o candidato. Asimismo, los Partidos Políticos, Coaliciones, personas candidatas o funcionarias públicas, no podrán adjudicarse o utilizar en beneficio propio la realización de obras públicas o programas de gobierno. La violación a esta prohibición será sancionada en los términos del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales de la Ciudad de México y otras disposiciones legales. Las personas servidoras públicas no podrán utilizar ni aplicar programas emergentes destinados a la ciudadanía, salvo en casos de desastres ocasionados por fenómenos naturales y protección civil. Las personas ciudadanas tendrán derecho a presentar quejas o reclamaciones relacionadas con la utilización inadecuada o electoral de programas sociales ante la Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México y ante el resto de los órganos competentes para investigar infracciones de dicha índole.

## **10.2. Supervisión y control**

En el caso de Apoyo a liberación de indígenas en prisión y Apoyos a personas preliberadas y de apoyo para solventar gastos de situaciones emergentes o de riesgo al ser aprobada la solicitud, se les informará sobre los beneficios, responsabilidades, y compromisos que, en su caso, se adquieren al ingresar al programa y se firmará el instrumento jurídico aplicable.

En el caso de las personas beneficiarias facilitadoras de servicios integrales, al inicio de las actividades se les informará sobre los beneficios, responsabilidades, y compromisos que, en su caso, se adquieren al ingresar al programa. Además, se firmará una carta compromiso en donde se establezcan las responsabilidades de cada persona beneficiaria conforme a la modalidad para la que fue seleccionada.

Las personas beneficiarias facilitadoras de servicios integrales deberán entregar un informe mensual que describa cada una de las actividades realizadas y que serán designadas por la Subdirección de Asesoría Legal. Dicho informe se entregará los días 20 del mes correspondiente, a excepción del mes de diciembre que deberá entregarse el día 10, en los formatos que se establezcan para tal efecto y deberá contener la evidencia de las asesorías y acompañamientos realizados, el cual deberá estar firmado por la titular de la SAL, con el visto bueno de la DGDI. Este documento fungirá como evidencia para la gestión de los apoyos económicos correspondientes a cada una de sus ministraciones.

Toda la documentación generada de la operación de Programa Social, quedarán bajo resguardo de la SAL, en el expediente de la solicitud de acceso correspondiente, y estarán a disposición para efectos de proporcionar evidencia dentro de alguna revisión o auditoría que se practique por los órganos fiscalizadores internos o externos, o que sean requeridas por alguna otra instancia del Gobierno de la Ciudad de México con lo establecido en la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México y la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México.

Cuando se constate que la aplicación de los recursos no se apega a lo establecido y/o es diferente a lo planteado se dará parte a la Subdirección Jurídica y Normativa de la SEPI para determinar las acciones correspondientes.

El Órgano Interno de Control de la dependencia responsable de instrumentar la política social en la Ciudad de México, podrá supervisar la ejecución del programa social conforme a sus atribuciones y a través de los mecanismos e instrumentos que para tal fin establezca.

De acuerdo con lo establecido en los objetivos de la Ley del Derecho al Bienestar e Igualdad Social para la Ciudad de México y de la Política en materia de Igualdad Sustantiva entre Mujeres y Hombres de la Ciudad de México, se promoverá el acceso de ayudas de manera igualitaria entre hombres y mujeres.

## **11. Procedimientos de queja o inconformidad ciudadana**

Las personas solicitantes y/o beneficiarias del Programa pueden en cualquier momento interponer una queja o presentar una inconformidad debidamente fundada y motivada, por escrito, en los buzones que para este fin instale la DGDI ubicada en calle Fray Servando Teresa de Mier 198, 2° piso, Col. Centro, Alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06000, Ciudad de México, brindando la información suficiente para su atención, o bien vía telefónica al 5551283800 o 5511026500, extensiones 6516 y 6520.

En caso de que la DGDI adscrita a la SEPI, responsable del Programa, no resuelva la queja, cualquier persona puede interponer su queja ante el Órgano Interno de Control en la SEPI, calle Fray Servando Teresa de Mier 198, piso 3, Col. Centro, Alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06000, Ciudad de México; o ante la Procuraduría Social de la Ciudad de México a través del Servicio Público de Localización Telefónica LOCATEL, en un horario de lunes a viernes de 09:00 a 18:00 horas, o a través de su página de internet <http://www.prosoc.cdmx.gob.mx>

Queda prohibido cualquier acto o conducta discriminatoria por acción u omisión por parte de las personas servidoras públicas en la implementación, seguimiento o evaluación del Programa. La violación a esta disposición será sancionada conforme el marco jurídico vigente en la Ciudad y las personas beneficiarias podrán acudir al Consejo para Prevenir y Eliminar la Discriminación de la Ciudad de México, COPRED, para su investigación.

El mecanismo para brindar a la ciudadanía información para denunciar cualquier delito electoral es la línea telefónica INETEL 800-4-33-20-00, FEDETEL 800-8-33-72-33, asimismo podrán presentar denuncias en materia electoral en la siguiente liga electrónica <https://denuncias-oic.ine.mx/utce.aspx>.

## 12. Mecanismos de exigibilidad.

En términos de lo dispuesto por el artículo 5, Apartado B de la Constitución Política de la Ciudad de México, el artículo 3, numeral 18 de la Ley Constitucional de Derechos Humanos y sus Garantías de la Ciudad de México (LCDHCDMX), y el artículo 1 fracción XXIX, de la Ley del Derecho al Bienestar e Igualdad Social para la Ciudad de México, la exigibilidad es el derecho de las y los habitantes a que, a través de un conjunto de normas y procedimientos, los derechos sociales sean progresivamente exigibles en el marco de las diferentes políticas y programas del Gobierno de la Ciudad de México y de la disponibilidad presupuestal con que se cuente; por lo que las personas beneficiarias y aspirantes a formar parte pueden hacer efectivos sus derechos y exigir el acceso a los servicios garantizados.

Como lo menciona la Ley del Derecho al Bienestar e Igualdad Social para la Ciudad de México, la exigibilidad es el derecho de las y los habitantes, que a través de un conjunto de normas y procedimientos, los derechos sociales sean progresivamente exigibles en el marco de las diferentes políticas y programas del Gobierno de la Ciudad de México y de la disponibilidad presupuestal con que se cuente; por lo que las personas beneficiarias y aspirantes a formar parte del Programa pueden hacer efectivos sus derechos y exigir el acceso a los servicios garantizados.

La Dirección General de Derechos Indígenas tendrá a la vista del público los requisitos, derechos, obligaciones, procedimientos y plazos para que las personas beneficiarias o derechohabientes puedan acceder al disfrute de los beneficios de este programa social en los siguientes lugares:

Dirección General de Derechos Indígenas	En sus instalaciones ubicadas en calle Fray Servando Teresa de Mier 198, 2do. Piso, Colonia Centro, Alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06000 en la Ciudad de México.
Página de internet	<a href="http://www.sepi.cdmx.gob.mx">www.sepi.cdmx.gob.mx</a> <a href="https://tubienestar.cdmx.gob.mx/index">https://tubienestar.cdmx.gob.mx/index</a>

Cualquier persona que cumpla con los requisitos de ingreso y aprobación al Programa podrá exigir el cumplimiento de sus derechos, conforme al siguiente marco jurídico:

- Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos
- Constitución Política de la Ciudad de México.
- Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México.
- Ley de Derechos de los Pueblos y Barrios Originarios y Comunidades Indígenas Residentes en la CDMX.
- Ley del Derecho al Bienestar en Igualdad Social para la Ciudad de México.

-Reglamento de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México.

Los requisitos de acceso y permanencia serán colocados a la vista del público durante el periodo que establezca la convocatoria respectiva.

La DGDI y la SAL, atenderán las solicitudes de exigibilidad que formule la ciudadanía, dando respuesta por escrito sobre la atención de su queja.

Para exigir a la DGDI el cumplimiento del servicio o prestación, derivados de este programa social, se debe preparar un mensaje explicando motivos, contexto, crónica de hechos, fecha y folio de solicitud, nombre de este programa social y actividad programática de la que se es parte o solicitante, y cualquier otra información que resulte relevante.

Dicho mensaje podrá ser por medio escrito, impreso o manuscrito, dirigido a la DGDI, indicando nombre y firma del remitente, incluyendo datos de contacto para el seguimiento de la queja. Se puede ingresar en el Módulo de Atención Ciudadana de la SEPI, personalmente o vía postal, o bien, a través de mensaje escrito en línea, a través de internet, brindando la información suficiente para su atención y respuesta, incluyendo datos de contacto del remitente para el seguimiento de la queja. Para este último caso, se deberá ingresar en el portal oficial de la SEPI, a través de su buzón de Atención Ciudadana en internet, o por medio de sus redes sociales.

Asimismo, se podrá presentar de manera oral, por vía telefónica o personalmente, a través del Módulo de Atención Ciudadana de la SEPI, brindando la información suficiente para su atención y respuesta. Teléfono: 551102 65 00 extensiones 6542 y 6543; correo electrónico: [gestionsepi@gmail.com](mailto:gestionsepi@gmail.com)

Las solicitudes de exigibilidad que formule la ciudadanía deberán contener un escrito explicando motivos, contexto, crónica de hechos, fecha y folio de solicitud, nombre del Programa y actividad programática de la que se es parte o solicitante, y cualquier otra información que resulte relevante. Los casos en los que se podrán exigir los derechos por incumplimiento o por violación de los mismos pueden ocurrir al menos de la forma siguiente:

- a) Cuando una persona solicitante, cumpla con los requisitos y criterios de inclusión para acceder a determinado derecho (garantizado por un programa social) y exija a la autoridad administrativa ser derechohabiente del mismo y se le niegue.
  - b) Cuando la persona derechohabiente de un programa social exija a la autoridad que se cumpla con dicho derecho de manera integral en tiempo y forma, como lo establece el programa social y se incumpla.
  - c) Cuando no se pueda satisfacer toda la demanda de incorporación a un programa por restricción presupuestal, y las personas exijan que las incorporaciones sean claras, transparentes, equitativas, sin favoritismos, ni discriminación.
- En términos del artículo 68 de la Ley de Bienestar, las personas derechohabientes o beneficiarias de los programas tendrán los siguientes derechos y obligaciones:

- I. Recibir una atención oportuna, de calidad, no discriminatoria y apegada al respeto, promoción, protección y garantía de sus derechos.
- II. Contar con información accesible, clara y oportuna sobre los programas sociales, sus requisitos, características, formas de acceso, modificaciones, conforme a lo previsto en la normativa correspondiente;
- III. Conocer, en un tiempo razonable, los resultados de las convocatorias de los programas sociales;
- IV. Participar, en el nivel territorial que corresponda, en la evaluación de las políticas y programas sociales;
- V. Interponer quejas, inconformidades, denuncias y/o sugerencias;
- VI. Ser informados ante posible rechazo o baja de los programas sociales;
- VII. Solicitar de manera directa el acceso a los programas sociales;
- VIII. No ser condicionado en el acceso a programas, acciones y servicios sociales;
- IX. Garantía de reserva y privacidad de la información personal que, en su caso, hayan proporcionado;

X. Que su información sea eliminada de los archivos, bases de datos y otros registros, una vez concluida la vigencia y objetivo del programa social, y transcurrido el tiempo de conservación, previa publicación en la Gaceta Oficial, con al menos 10 días hábiles de anticipación;

XI. Toda persona derechohabiente o beneficiaria queda sujeta a cumplir con lo establecido en la normativa aplicable a cada programa social.

La Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México, a través del Órgano Interno de Control designado para dicho fin, es la autoridad competente para conocer de las quejas y denuncias ciudadanas relacionadas con los programas de igualdad y bienestar social. De conformidad con el artículo 76 de la Ley de Bienestar.

Toda persona derechohabiente o beneficiaria será sujeta a un procedimiento administrativo que le permita ejercer su derecho de audiencia y apelación, no sólo para el caso de suspensión o baja del programa, sino para toda aquella situación en que considere vulnerados sus derechos.

La vigencia de las documentales del presente programa social será de 7 años para el caso de las personas beneficiarias; en el caso de las personas aspirantes no aprobadas, será de 1 año. Una vez concluida la vigencia y el objetivo del Programa Social, y transcurrido el tiempo de conservación, la información proporcionada por las personas derechohabientes o beneficiarias, deberá ser eliminada de los archivos y bases de datos de cada ente de la Administración Pública de la Ciudad de México, de conformidad con lo previsto en la Ley de Archivos de la Ciudad de México y la Ley de Protección de Datos previa publicación del Aviso en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, con al menos 10 días hábiles de anticipación.

### **13. Seguimiento y evaluación.**

En términos del artículo 32 de la Ley de Bienestar, las evaluaciones constituyen procesos de aplicación de un método sistemático que permite conocer, explicar y valorar al menos, el diseño, la operación, los resultados y el impacto de la política y programas de desarrollo social. Así, las evaluaciones deberán detectar sus aciertos y fortalezas, identificar sus problemas y, en su caso, formular las observaciones y recomendaciones para reorientación y mejora del programa social.

De acuerdo con el artículo 4 de la Ley de Evaluación, la evaluación constituye un proceso integral y sistemático que permite conocer, explicar y valorar el diseño, la formulación, la implementación, la operación, los resultados, e impacto de las políticas, programas, estrategias, proyectos de inversión o acciones de los entes de la Administración Pública de la Ciudad de México y las Alcaldías en el bienestar social, la calidad de vida, la pobreza, las desigualdades, la mitigación de riesgo y reducción de la vulnerabilidad ante desastres, los derechos humanos y, en su caso, formular las observaciones y recomendaciones para su reorientación y fortalecimiento.

#### **13.1. Evaluación interna y externa.**

La evaluación será de carácter interno y externo, y tendrá por objeto detectar deficiencias y fortalezas, así como constituir la base para formular las observaciones y recomendaciones para el fortalecimiento, modificación o reorientación de las políticas, programas, proyectos de inversión y acciones de gobierno.

a) La evaluación interna del programa social se realizará conforme a los lineamientos que emita el Consejo de Evaluación de la Ciudad de México. Tendrá como finalidad valorar el funcionamiento y mejorar el diseño, proceso, desempeño, resultados e impactos de la intervención.

b) La evaluación externa será la que realice el Consejo de Evaluación de la Ciudad de México conforme a lo dispuesto por la Ley de Evaluación de la Ciudad de México.

#### **13.2. Evaluación**

La evaluación interna se realizará en apego a lo establecido en los Lineamientos que a tal efecto emita el Consejo de Evaluación de la Ciudad de México y los resultados serán publicados y entregados a las instancias que establece el artículo 30 fracciones XIII y XV de la Ley del Bienestar, en un plazo no mayor a seis (6) meses después de finalizado el ejercicio fiscal.

La SAL será la unidad de enlace de evaluación, quien, en coordinación con la Dirección de Planeación, Seguimiento y Evaluación, área responsable de la evaluación interna de los programas sociales de la Secretaría de Pueblos y Barrios Originarios y Comunidades Indígenas Residentes realizarán el proceso.

Para el cumplimiento de los objetivos de la evaluación se utilizará información estadística que se generará, por un lado, a través de la investigación documental o de gabinete y, por otro, mediante la información de campo recuperada de las personas beneficiarias. El proceso se realizará mediante el análisis de referencias académicas, estadísticas, documentos especializados y de la información derivada de la operación interna del programa social, tales como registros administrativos, padrones de personas beneficiarias, información programática- presupuestal, así como, instrumentos de satisfacción que se aplicarán a las personas derechohabientes del programa, mediante muestreo simple aleatorio.

La evaluación externa se realizará de manera exclusiva e independiente por el Consejo de Evaluación de la Ciudad de México en términos de los artículos 32 fracciones I y III de la Ley del Bienestar, y 27 de la Ley de Evaluación.

#### 14. Indicadores de gestión y de resultados

El Programa Social medirá el cumplimiento de metas y objetivos a través de los indicadores de desempeño e impacto que se describen en el Cuadro 1, los cuales fueron elaborados a partir de la Metodología de Marco Lógico (MML).

Cuadro 1. Matriz de indicadores del programa social

Nivel del objetivo	Objetivo	Nombre del indicador	Fórmula de cálculo	Tipo de indicador	Unidad de medida	Frecuencia	Desagregación	Medios de verificación	Unidad responsable	Supuestos	Metas
				Eficacia	Porcentaje	Anual	Sexo Alcaldía Grupo etario	Registros administrativos de la SEPI.	SAL		
Fin	Contribuir a reconocer, garantizar y proteger los derechos individuales de las personas de pueblos y barrios originarios y comunidades indígenas residentes de la Ciudad de México.	Porcentaje de personas de pueblos y barrios originarios y comunidades indígenas residentes de la Ciudad de México beneficiadas por algún servicio o apoyo económico con relación al total de personas solicitantes	(Número de personas de pueblos y barrios originarios y comunidades indígenas residentes de la Ciudad de México beneficiadas por algún servicio o apoyo económico/ Número de solicitudes recibidas) *100	Eficacia	Porcentaje	Anual	Sexo Alcaldía Grupo etario	Registros administrativos de la SEPI.	SAL	Las personas integrantes de pueblos y barrios originarios ingresan solicitud en el Programa a fin de que se les reconozca, garantice y protejan sus derechos.	100%

<b>Propósito</b>	Las personas de pueblos y barrios originarios y comunidades indígenas residentes de la Ciudad de México ejercen con plenitud sus derechos.	Porcentaje de acciones realizadas para el ejercicio de los derechos de personas de pueblos y barrios originarios y comunidades indígenas residentes de la Ciudad de México	(Acciones realizadas para el ejercicio de los derechos de personas de pueblos y barrios originarios y comunidades indígenas residentes de la Ciudad de México/ Acciones programadas para el ejercicio de los derechos de personas de pueblos y barrios originarios y comunidades indígenas residentes de la Ciudad de México) * 100	Eficacia	Porcentaje	Anual	Sexo Alcaldía Grupo etario	Registros administrativos de la SEPI.	SAL	Las personas integrantes de pueblos y barrios originarios participan en las acciones realizadas para el ejercicio pleno de sus derechos	100%
<b>Componente</b>	Ayudas económicas a personas indígenas privadas de la libertad que cuenten con beneficios para salir de prisión	Porcentaje de personas indígenas privadas de la libertad que cuenten con beneficios para salir de prisión beneficiadas con	(Número personas que reciben ayuda económica para la liberación de personas indígenas para salir de prisión/ Número de personas indígenas privadas de la libertad) * 100	Cobertura	Porcentaje	Anual	Sexo Alcaldía Grupo etario	Registros administrativos de la SEPI.	SAL	La población indígena privada de la libertad cuenta con beneficios para obtener su libertad	2%
<b>Actividad</b>	Revisión de expedientes, carpetas judiciales o carpetas de investigación realizadas por personas beneficiarias facilitadoras de servicios integrales	Porcentaje de expedientes, carpetas judiciales o carpetas de personas privadas de la libertad que cuenten con beneficios para salir de prisión	(Número de expedientes, carpetas judiciales o carpetas revisadas que permiten tramitar el apoyo /Número de expedientes, carpetas judiciales o carpetas revisadas) *100	Eficacia	Porcentaje	Anual	Sexo Alcaldía Grupo etario	Registros administrativos de la SEPI.	SAL	Los expedientes, carpetas judiciales o carpetas de investigación de personas indígenas en prisión y personas preliberadas, permiten tramitar el apoyo	100%

<p><b>Componente</b></p>	<p>Apoyos económicos para integrantes de pueblos y barrios originarios y comunidades indígenas residentes de la Ciudad de México, para que atiendan situaciones emergentes o riesgo</p>	<p>Porcentaje de apoyos económicos otorgados a integrantes de pueblos y barrios originarios y comunidades indígenas residentes de la Ciudad de México</p>	<p>(Número de apoyos económicos otorgados a integrantes de pueblos y barrios originarios y comunidades indígenas residentes / Número de solicitudes para apoyos económicos por los integrantes de pueblos y barrios originarios y comunidades indígenas residentes) * 100</p>	<p>Eficacia</p>	<p>Porcentaje</p>	<p>Anual</p>	<p>Sexo Alcaldía Grupo etario</p>	<p>Registros administrativos de la SEPI.</p>	<p>SAL</p>	<p>Las personas habitantes de Pueblos y Barrios Originarios y Comunidades Indígenas Residentes de la Ciudad de México, solicitan apoyos para que atiendan situaciones emergentes o riesgo</p>	<p>100%</p>
<p><b>Actividad</b></p>	<p>Valoraciones realizadas por personas beneficiarias facilitadoras de servicios integrales para las solicitudes ingresadas de apoyo para solventar gastos de situaciones emergentes o de riesgo</p>	<p>Porcentaje de solicitudes aprobadas de apoyos para solventar gastos de situaciones emergentes o de riesgo</p>	<p>(Número de solicitudes aprobadas de apoyos económicos / Número de apoyos económicos programados) * 100</p>	<p>Eficacia</p>	<p>Porcentaje</p>	<p>Anual</p>	<p>Sexo Alcaldía Grupo etario</p>	<p>Registros administrativos de la SEPI.</p>	<p>SAL</p>	<p>Las beneficiarias facilitadoras de servicios integrales realizan las valoraciones pertinentes</p>	<p>100%</p>

<b>Componente</b>	Brindar un acompañamiento integral con perspectiva intercultural y de género a personas habitantes de Pueblos y Barrios Originarios y Comunidades Indígenas Residentes de la Ciudad de México que se encuentren en una situación de vulnerabilidad o de riesgo.	Porcentaje de acompañamientos integrales con perspectiva intercultural y de género a personas habitantes de Pueblos y Barrios Originarios y Comunidades Indígenas Residentes de la Ciudad de México que se encuentren en una situación de vulnerabilidad o de riesgo realizados	(Número de acompañamientos integrales realizados/ Número de acompañamientos integrales solicitados) *100	Eficacia	Porcentaje	Anual	Sexo Alcaldía Grupo etario	Registros administrativos de la SEPI.	SAL Las personas habitantes de Pueblos y Barrios Originarios y Comunidades Indígenas Residentes de la Ciudad de México que se encuentren en una situación de vulnerabilidad o de riesgo, solicitan acompañamientos integrales	100%
<b>Actividad</b>	Selección de solicitudes de personas beneficiarias facilitadoras de servicios integrales a personas de pueblos y barrios originarios y comunidades indígenas residentes de la Ciudad de México	Porcentaje de solicitudes aprobadas para ser personas beneficiarias facilitadoras de servicios integrales a personas de pueblos y barrios originarios y comunidades indígenas residentes de la Ciudad de México realizados	(Número de solicitudes aprobadas/ Número de solicitudes ingresadas) * 100	Eficacia	Porcentaje	Anual	Sexo Alcaldía Grupo etario	Registros administrativos de la SEPI.	SAL La población participa para brindar acompañamientos integrales a través del Programa Social	100%



<p><b>Actividad</b></p>	<p>Participación de mujeres como personas beneficiarias de servicios integrales a personas de pueblos y barrios originarios y comunidades indígenas residentes de la Ciudad de México</p>	<p>Porcentaje de solicitudes aprobadas de mujeres para ser personas beneficiarias de servicios integrales a personas de pueblos y barrios originarios y comunidades indígenas residentes de la Ciudad de México realizados</p>	<p>(Número de solicitudes aprobadas de mujeres/ Número total de solicitudes aprobadas) * 100</p>	<p>Eficacia</p>	<p>Porcentaje</p>	<p>Anual</p>	<p>Sexo Alcaldía Grupo etario</p>	<p>Registros administrativos de la SEPI.</p>	<p>SAL</p>	<p>Las mujeres participan para brindar acompañamientos integrales a través del Programa Social</p>	<p>100%</p>
<p><b>Componente</b></p>	<p>Acompañamientos integrales y apoyos económicos para atender situaciones emergentes, para mujeres, niñas, niños y adolescentes integrantes de pueblos y barrios originarios y comunidades indígenas residentes de la Ciudad de México.</p>	<p>Porcentaje de mujeres, niñas, niños y adolescentes a integrantes de pueblos y barrios originarios y comunidades indígenas residentes de la Ciudad de México beneficiadas y/o atendidas</p>	<p>(Número de mujeres, niñas, niños y adolescentes a integrantes de pueblos y barrios originarios y comunidades indígenas residentes de la Ciudad de México beneficiadas y/o atendidas / Número total de personas integrantes de pueblos y barrios originarios y comunidades indígenas residentes beneficiadas y/o atendidas) * 100</p>	<p>Eficacia</p>	<p>Porcentaje</p>	<p>Anual</p>	<p>Sexo Alcaldía Grupo etario Actividad</p>	<p>Registros administrativos de la SEPI.</p>	<p>SAL</p>	<p>Las personas habitantes de Pueblos y Barrios Originarios y Comunidades Indígenas Residentes de la Ciudad de México, solicitan apoyos para que atiendan situaciones emergentes o riesgo</p>	<p>50%</p>

<p><b>Actividad</b></p>	<p>Registros de acompañamientos integrales y apoyos económicos para atender situaciones emergentes, para mujeres, niñas, niños y adolescentes integrantes de pueblos y barrios originarios y comunidades indígenas residentes de la Ciudad de México.</p>	<p>Porcentaje registros de acompañamientos integrales y apoyos económicos para atender situaciones emergentes, para mujeres, niñas, niños y adolescentes integrantes de pueblos y barrios originarios y comunidades indígenas residentes de la Ciudad de México realizados.</p>	<p>(Número de registros de acompañamientos integrales y apoyos económicos para atender situaciones emergentes, para mujeres, niñas, niños y adolescentes integrantes de pueblos y barrios originarios y comunidades indígenas residentes de la Ciudad de México realizados / Número total de registros de acompañamientos integrales y apoyos económicos para atender situaciones emergentes realizados) * 100</p>	<p>Eficacia</p>	<p>Porcentaje</p>	<p>Anual</p>	<p>Sexo Alcaldía Grupos etarios Actividad</p>	<p>Registros administrativos de la SEPI.</p>	<p>SAL</p>	<p>Las personas habitantes de Pueblos y Barrios Originarios y Comunidades Indígenas Residentes de la Ciudad de México, solicitan apoyos para que atiendan situaciones emergentes o riesgo</p>	<p>50%</p>
-------------------------	---	---	--	-----------------	-------------------	--------------	---	--	------------	---	------------

**15. Mecanismos y formas de participación social**

De acuerdo con lo establecido en la Ley de Bienestar, Ley de Evaluación, Ley del Sistema y Ley de Participación Ciudadana de la Ciudad México (LPC), la participación ciudadana es el conjunto de actividades mediante las cuales toda persona tiene el derecho individual o colectivo para intervenir en las decisiones públicas, deliberar, discutir y cooperar con las autoridades, así como para incidir en la formulación, ejecución y evaluación de las políticas y actos de gobierno de manera efectiva, amplia, equitativa, democrática y accesible; y en el proceso de planeación, elaboración, aprobación, gestión, evaluación y control de planes, programas, políticas y presupuestos públicos.

Por ello que la forma de participación para este Programa Social se realizará conforme lo siguiente:

<p><b>PARTICIPANTE</b></p>	<p>Persona beneficiaria</p>
<p><b>ETAPA EN QUE PARTICIPA</b></p>	<p>Evaluación del programa social</p>
<p><b>FORMA DE PARTICIPACIÓN</b></p>	<p>Individual</p>
<p><b>MODALIDAD</b></p>	<p>Participación institucionalizada</p>
<p><b>ALCANCE</b></p>	<p>Proporcionando información</p>

**16. Articulación con políticas, programas, proyectos y acciones sociales**

Este programa social no lleva a cabo actividades de manera conjunta con otros programas sociales que estén a cargo de la SEPI o de otra dependencia del Gobierno de la Ciudad de México.

**17. Mecanismos de fiscalización**

Las presentes Reglas de operación fueron aprobadas en la Cuarta Sesión Extraordinaria de la Comisión Coordinadora del Sistema General de Bienestar Social de la Ciudad de México de fecha 24 de febrero de 2025 mediante acuerdo CCSGBS/SE/IV/04/2025.

Como parte del informe trimestral remitido a la Secretaría de Finanzas de la Ciudad de México se enviarán los avances en la operación de este programa social, la población beneficiaria, el monto de los recursos otorgados, la distribución, por alcaldía y colonia, pueblo, barrio originario o comunidad indígena, según sea el caso.

La Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México, en el ámbito de su competencia vigilará que el gasto guarde congruencia con lo dispuesto en la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México, y en el Presupuesto de Egresos de la Ciudad de México vigente.

Se proporcionará la información que sea solicitada por la Contraloría General de la Ciudad de México y/o los órganos de control interno, a fin de que éstos puedan realizar las funciones de fiscalización, inspección y verificación del ejercicio del gasto público.

El Órgano Interno de Control de la dependencia responsable de instrumentar la política de inclusión y bienestar social en la Ciudad de México, vigilará el cumplimiento de las Reglas de Operación, así como de las normas y procedimientos aplicables a la programación y ejecución del programa social y el ejercicio de los recursos públicos.

La Auditoría Superior de la Ciudad de México, en el ámbito de sus atribuciones, y de acuerdo a su autonomía técnica, revisará y fiscalizará la utilización de los recursos públicos movilizados a través del programa social. Además, se proporcionará toda la información, de acuerdo a la legislación aplicable, para la fiscalización que en su caso emprenda dicha institución.

Las presentes Reglas de Operación del Programa Social "Bienestar Jurídico para los Pueblos y Barrios Originarios y Comunidades Indígenas Residentes, 2025", cuentan con la opinión técnica por parte de la Secretaría de las Mujeres (SEMujeres), respecto a la incorporación de la perspectiva de género.

## **18. Mecanismo de rendición de cuentas**

De acuerdo con las Obligaciones de Transparencia en materia de Programas Sociales, de Ayudas, Subsidios, Estímulos y Apoyos establecidas en el artículo 122 de la Ley de Transparencia, la siguiente información del programa social se mantendrá impresa para consulta directa, se difundirá y mantendrá actualizada en formatos y bases abiertas en la Plataforma Nacional de Transparencia, que se podrá encontrar en <https://www.transparencia.cdmx.gob.mx/secretaria-depueblos-y-barrios-originarios-y-comunidades-indigenas-residentes>, además, se dispondrá de información relativa a los criterios de planeación y ejecución del programa, así como sus metas y presupuestos.

La información de este programa social será actualizada mensualmente por:

- a) Área;
- b) Denominación del programa;
- c) Periodo de vigencia;
- d) Diseño, objetivos y alcances;
- e) Metas físicas;
- f) Población beneficiada estimada;
- g) Monto aprobado, modificado y ejercido, así como los calendarios de su programación presupuestal;
- h) Requisitos y procedimientos de acceso;
- i) Procedimiento de queja o inconformidad ciudadana;
- j) Mecanismos de exigibilidad;
- k) Mecanismos de evaluación, informes de evaluación y seguimiento de recomendaciones;
- l) Indicadores con nombre, definición, método de cálculo, unidad de medida, dimensión, frecuencia de medición, nombre de las bases de datos utilizadas para su cálculo;
- m) Formas de participación social;
- n) Articulación con otros programas;
- o) Vínculo a las reglas de operación o Documento equivalente;
- p) Vínculo a la convocatoria respectiva;
- q) Informes periódicos sobre la ejecución y los resultados de las evaluaciones realizadas;
- r) Padrón de personas beneficiarias que deberá contener los siguientes datos: nombre de la persona física o denominación social de las personas morales beneficiarias, el monto, recurso, beneficio o apoyo otorgado para cada una de ellas, su distribución por unidad territorial, en su caso, edad y sexo; y

s) Resultado de la evaluación del ejercicio y operación del programa.

### **19. Criterios para la integración y unificación del padrón universal de personas beneficiarias o derechohabientes**

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 17, Apartado A, numeral 3 de la Constitución Política de la Ciudad de México, los programas de atención especializada y de transferencias monetarias y en especie que realicen el Gobierno de la Ciudad de México y las Alcaldías, serán auditables y contarán con un padrón único, transparente y enfocado a la rendición de cuentas.

Con base en la Ley de Bienestar, se entenderá por padrón de personas beneficiarias o derechohabientes a la relación oficial de personas que forman parte de la población atendida por el programa social y que cumplen los requisitos de la normatividad correspondiente, ya sean reglas de operación o leyes que dan origen al programa social.

La DGDI, publicará en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, a más tardar el último día hábil de la primera quincena del mes de marzo de 2026, el padrón de personas beneficiarias correspondiente, indicando nombre, edad, sexo, unidad territorial y alcaldía. Adicional a las variables de identificación, se precisará el número total de personas beneficiarias y si se cuenta con indicadores de desempeño de alguna índole, tal como lo establece el artículo 63 de la Ley de Bienestar. El manejo de los datos personales que se recaben de las personas beneficiarias se realizará conforme lo establecido por la Ley de Transparencia y la Ley de Protección de Datos.

El padrón de personas beneficiarias será entregado a las autoridades competentes a fin de construir en la Ciudad de México un padrón unificado y organizado, en los términos señalados por la normatividad aplicable.

En el sitio <https://www.transparencia.cdmx.gob.mx/secretaria-de-pueblos-y-barrios-originarios-y-comunidades-indigenas-residentes> y la Plataforma Nacional de Transparencia <https://www.plataformadetransparencia.org.mx/Inicio> se publicará en formato y bases abiertas, la actualización de los avances de la integración de los padrones de personas beneficiarias del presente programa, de acuerdo a lo establecido en la fracción II del artículo 122 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México.

El incumplimiento de las obligaciones establecidas en el artículo 63 de la Ley de Bienestar será sancionado en términos de la Ley Federal de Responsabilidades de los Servidores Públicos y la Ley de Responsabilidades Administrativas de la Ciudad de México.

Una vez emitidos los Lineamientos para la Integración del Padrón Universal, se dará estricto cumplimiento a los mismos.

Se establecerán e implementarán mecanismos y sistemas para prevenir, detectar y subsanar posibles errores de inclusión o exclusión en los padrones de personas beneficiarias de acuerdo a los objetivos del programa y a la población definida.

Se diseñarán, establecerán e implementarán mecanismos y sistemas para prevenir, detectar y evitar cualquier utilización discrecional, política o comercial de los datos personales contenidos en los padrones de personas beneficiarias.

Todas las cuestiones que no se prevean en este instrumento serán resueltas por el Comité Técnico Interno de la SEPI.

### **TRANSITORIO**

**ÚNICO.** Publíquese el presente instrumento en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

**CIUDAD DE MÉXICO A 04 DE MARZO DE 2025**

(Firma)

**LCDA. NELLY ANTONIA JUAREZ AUDELO  
SECRETARIA**